

Documentos de respaldo para 2025-26
NOTIFICACIÓN ANUAL
de los Derechos y Responsabilidades
de Padres / Tutores legales y Estudiantes

CLAVE PARA LOS ACRÓNIMOS

AR	Regulaciones Administrativas del distrito Escolar Sindical de South Bay
BP	Política de la Junta Directiva del distrito Escolar Sindical de South Bay
BPC	Código de Negocios y Profesiones de California
CC	Código Civil de California
CCR	Código de Regulaciones de California
CDE	Departamento de Educación de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
CIF	Federación Interescolar de California
COE	Oficina de Educación del Condado
EC	Código de Educación de California
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
FPM	Programa Federal de Monitoreo
GC	Código de Gobierno de California
HSC	Código de Salud y Seguridad de California
IEP	Programa de Educación Individualizada
LC	Código Laboral de California
LCAP	Plan de Control Local y Rendición de Cuentas
OCR	Oficina de Derechos Civiles
PC	Código Penal de California
SSD	Ejemplo de Distrito Escolar
USC	Código de Estados Unidos
VC	Código de Vehículos de California
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California

TABLA DE CONTENIDOS

Clave para los Acrónimos	2	Paro cardíaco repentino	30
Tabla de Contenidos	3	Diabetes tipo 1	31
Programa Académico	5	Diabetes de tipo 2	32
Ley de Juventud Saludable de California	5	Participación de padres y familias	34
Selección de Cursos y Orientación Profesional	6	Invertir en educación superior	34
Exención del Uso Nocivo o Destructivo de Animales	6	Política de participación de padres y familias	34
Exención de Instrucción de Salud	6	Cualificaciones profesionales	35
Participación en Evaluaciones Estatales	7	Derechos de los padres	35
Programa para Aprendices de Inglés	7	Informe de responsabilidad escolar	36
Comités Advisorios	7	Política de bienestar de los estudiantes	36
Identificación y evaluaciones	8	Seguridad y Bienestar	37
Programa de adquisición de idiomas	8	Plan de Manejo del Asbesto	37
Equidad y acceso	11	Prevención del Abuso Infantil y Denuncia de Negligencia	37
Equidad Educativa: Estatus Migratorio y de Ciudadanía	11	Peligros de las Drogas Sintéticas	37
Estudiantes Embarazadas y Padres	13	Interacción de los Empleados con los Estudiantes	38
No Discriminación en Programas y Actividades	14	Programa de Huellas Dactilares	39
No Discriminación en los Programas de Nutrición Infantil	15	La Ley de Megan / Delincuentes Sexuales	39
Derechos de los jóvenes en acogida	15	Productos Plaguicidas	39
Derechos de los jóvenes sin hogar	16	Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	41
Ley de lugares seguros para aprender	17	Seguridad en el Autobús Escolar	42
Sección 504	18	Asistencia Escolar	42
Acoso Sexual	19	Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales	42
Educación especial	21	Ausencia debido a Ejercicios Religiosos o Instrucción	42
Tasas estudiantiles	22	Ausencias Justificadas	42
Título IX: Ley de Equidad de Género en la Educación	22	Calendario Escolar	44
Procedimientos uniformes de reclamación	24	Estudiantes con Discapacidades Temporales	44
Denuncia de Williams	25	Inscripción Escolar y Opciones	45
Bienestar y salud	26	Distrito de Elección	45
Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes	26	Transferencia de Permisos Interdistritales	45
Administración de Medicamentos Recetados	26	Transferencias Intradistritales	46
Connoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza	27	Traslado Involuntario	48
Consentimiento para el Examen Físico	27	Cumplir con los Requisitos de Residencia para Asistir a la Escuela	48
Examen de Salud de Entrada	27	Aviso de Escuelas Alternativas	49
Inmunización contra el VPH	27	Transferencia relacionada con el Empleo de los Padres	49
Inmunizaciones	28	Opciones Especiales del Programa	50
Servicios Médicos u Hospitalarios	28	Comportamiento del Estudiante	50
Evaluación de la salud oral	29	Asignaciones y Pruebas durante la Suspensión	50
Opiáceos recetados		Reglas de Disciplina	50
Alimentación escolar	30		

Motivos de Suspensión y Expulsión	51	Protección de los derechos de los estudiantes	57
Involvement of Law Enforcement	52	Registros Estudiantiles de las Redes Sociales	58
Pérdida o daño a la propiedad	52	Tecnología	59
Suspensión por parte del Profesor de la Clase	53	Seguridad en Internet	59
Suspensión de la Escuela	53	Uso de la Tecnología del distrito	60
Denuncia de Amenazas	54	Uso de Dispositivos de Comunicación Móvil	61
Registros Estudiantiles	54	Publicación	62
Acceso a los Registros de los Estudiantes	54	Sitio Web	62
Desafiando los Registros Estudiantiles	55	Escuelas	63
Información del Directorio	56		
Duplicación de Registros Estudiantiles	57		
Mantenimiento de Registros Estudiantiles	57		

PROGRAMA ACADÉMICO

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

Referencia: CE 48980, 51938

BP/AR: 6142.1 - Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA

Detalles: Cumplimiento con EC 48980 (a), "Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta de gobierno de cada distrito escolar notificará al padre o tutor de un alumno menor de edad sobre el derecho o responsabilidad del padre o tutor bajo EC[EC 51938]]"

Cumplimiento de la norma EC 51938(b), "al comienzo de cada año escolar o, en el caso de un estudiante que se inscriba en una escuela después del inicio del año escolar, en el momento de su inscripción, cada distrito escolar notificará al padre o tutor legal de cada estudiante sobre la instrucción en educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH e investigación sobre los comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes planeados para el próximo año."

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan educación integrada, integral, médicamente precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la preparatoria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes en los grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos presentados por infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo reciba dicha educación, el niño no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Solicite una copia de la EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si el personal del distrito escolar de South Bay o consultores externos impartirán educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. Cuando el distrito escolar de South Bay opte por utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, infórmese sobre:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
5. Recibir un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si se hacen arreglos para la instrucción después del comienzo del año escolar.

SELECCIÓN DE CURSOS Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Referencia: EC 221.5

BP / AR: 6164.2-Servicios de Orientación / Asesoramiento

Detalles: Cumplimiento con EC 221.5 (d), " Los padres o tutores legales del estudiante deberán ser notificados de manera general al menos una vez en la forma prescrita por la Sección 48980, antes de la orientación profesional y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos para el grado 7 para que puedan participar en las sesiones de asesoramiento y decisiones."

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o ayudante no ofrecerá orientación vocacional o de programas escolares a un estudiante ni, al aconsejar a un estudiante, diferenciará las oportunidades de carrera, vocacionales o de educación superior, en función del sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe en una capacidad de asesoramiento profesional o selección de cursos para un estudiante explorará con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el sexo de ese estudiante. Se alienta a los padres de estudiantes en los grados 7-8 a participar en tales sesiones de asesoramiento y decisiones. Comuníquese con la Oficina del distrito escolar de South Bay al (619) 628-1600 para obtener más detalles.

EXENCIÓN DEL USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Referencia: EC 32255 *et seq.*

BP/AR: 5145.8 – Negativa a Dañar o Destruir Animales

Detalles: Cumplimiento con EC 48980(a), " Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta de gobierno de cada distrito escolar notificará al padre o tutor legal de un alumno menor de edad sobre el derecho o responsabilidad del padre o tutor legal bajo [EC 32255-32255. 6]]"

Cualquier estudiante con una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar al maestro de la objeción. Las objeciones se justificarán con una nota de los padres del estudiante.

Cuando un estudiante elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar un acuerdo sobre un proyecto alternativo, si dicho proyecto es posible, para que el estudiante aún pueda obtener el conocimiento, información o experiencia requerida para el curso. El proyecto alternativo requerirá un tiempo y esfuerzo comparables invertidos por el estudiante; no será más difícil que el proyecto educativo original como medio para penalizar al estudiante. Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso para recibir crédito; sin embargo, si la prueba requiere el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante puede, de manera similar, solicitar una prueba alternativa. Ningún estudiante será discriminado en función de su decisión de ejercer estos derechos.

EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE SALUD

Referencia: EC 51240

BP / AR: 6142.8-Educación Integral en Salud

Se requiere que el distrito escolar de South Bay enseñe ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de la instrucción de salud de una escuela entra en conflicto con la capacitación religiosa, las creencias o las convicciones personales y morales de la familia del estudiante, los padres del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director o su designado para excusar al estudiante de esa parte de la instrucción.

PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES

Referencia: 5 CCR 852; EC 60615

BP / AR: 6162.51-Pruebas Estatales de Rendimiento Académico

Detalles: Cumplimiento con 5 CCR 852(a), " Cada año, la LEA notificará a los padres o tutores de la participación de sus estudiantes en el sistema de evaluación CAASPP de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación."

La Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles de grado específicos. Estas pruebas se crearon específicamente para evaluar el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluida la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se otorgan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes con los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- Las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje en inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11.
- Los Exámenes de Ciencias de California (CAST) en los grados 5, 8 y una vez en los grados 10-12.
- Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA, por sus siglas en inglés) en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias, son administradas a estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden realizar las evaluaciones sumativas Smarter Balanced y CAST.

Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será otorgada por el Superintendente o su designado. Si un padre presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, se calificarán las pruebas completadas antes de que se presente la solicitud y se informarán los resultados al padre y se incluirán en los registros del estudiante.

PROGRAMA PARA APRENDICES DE INGLÉS

Comités Asesores

Referencia: 5 CCR 11308; EC 52063, 52174, 52176

BP / AR: 6174-Educación para Estudiantes de Inglés

Comité Asesor de Aprendices de Inglés

Se establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés a nivel escolar (ELAC, por sus siglas en inglés) cuando haya más de 20 estudiantes de inglés en la escuela. Los padres de estudiantes de inglés, elegidos por los padres de estudiantes de Inglés en la escuela, constituirán integrantes del comité en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés representan del número total de estudiantes en la escuela. La escuela puede designar para este propósito un comité asesor existente a nivel escolar siempre que cumpla con estos criterios para ser integrante del comité.

El ELAC será responsable de ayudar en el desarrollo de una evaluación de las necesidades de toda la escuela, recomendar formas de concientizar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela y asesorar al director y al personal escolar en el desarrollo de un plan maestro detallado para estudiantes de inglés para la escuela individual y presentar el plan a la Junta de Gobierno para su consideración de inclusión en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil.

Cuando corresponda, el ELAC tendrá la oportunidad de elegir al menos un integrante para el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del distrito (DELAC).

Comité Asesor de Aprendices de Inglés del distrito

Cuando el distrito escolar de South Bay tiene más de 50 estudiantes de inglés, el Superintendente o su designado establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del distrito (DELAC), cuya membresía mayoritaria estará compuesta por padres de estudiantes de inglés que no estén empleados por el distrito. Alternativamente, el distrito

escolar de South Bay Union puede usar un subcomité de un comité asesor existente en todo el distrito en el que los padres de estudiantes de inglés tienen membresía en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés representan del número total de estudiantes en el distrito.

El DELAC asesorará a la junta directiva sobre al menos las siguientes tareas:

1. Desarrollar un plan maestro del distrito para programas y servicios educativos para estudiantes de inglés, teniendo en cuenta los planes maestros de la escuelas.
2. Llevar a cabo una evaluación de las necesidades de todo el distrito escuela por escuela.
3. Establecer un programa de distrito, metas y objetivos para los programas y servicios para los estudiantes de inglés.
4. Desarrollar un plan que garantice el cumplimiento de los requisitos aplicables a los maestros y/o ayudantes de maestros.
5. Revisar y comentar los procedimientos de reclasificación del distrito.
6. Revisar y comentar las notificaciones escritas requeridas a los padres.
7. Revisar y comentar sobre el desarrollo o actualización anual del LCAP si el DELAC actúa como ELAC de conformidad con EC 52063 y 52062.

Con el fin de ayudar al comité asesor en el desempeño de sus responsabilidades, el Superintendente o su designado se asegurará de que los integrantes de los comités DELAC y ELAC reciban la formación y los materiales adecuados. Esta formación se planificará en plena consulta con los integrantes.

Identificación y evaluaciones

Referencia: 5 CCR 11307, 11518.5; EC 52164.1

BP/AR: 6174 - Educación para estudiantes de inglés

Al matricularse en la escuela, el idioma principal de cada estudiante se determinará mediante una encuesta sobre el idioma del hogar. Cualquier estudiante identificado como que tiene un idioma primario distinto del inglés según lo determinado por la encuesta sobre el idioma de origen, y que no haya sido identificado previamente como un estudiante de inglés por una escuela pública de California o para el cual no hay registro de resultados de una administración de una prueba de dominio del idioma inglés, se evaluará la competencia en inglés utilizando las evaluaciones iniciales de competencia en inglés para California (ELPAC). Los padres de dichos estudiantes serán notificados por escrito antes de la administración del ELPAC.

La administración del ELPAC Inicial, incluyendo el uso de variaciones y adaptaciones en la administración del examen cuando se autorice, se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones del editor del examen y 5 CCR 11518.5-11518.37. Cualquier estudiante con una discapacidad deberá tomar la evaluación con los apoyos y adaptaciones delineadas en el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504. Si el estudiante no puede participar en la evaluación o una parte de la evaluación, incluso con las adaptaciones adecuadas, se administra una evaluación alternativa para el dominio del idioma Inglés.

Cada año después de que un estudiante es identificado como un aprendiz de inglés y hasta que el estudiante es rediseñado como competente en inglés, el ELPAC sumativo se administrará al estudiante durante un período de cuatro meses después del 1 de enero según lo determinado por el CDE.

Las siguientes son las guías para padres de CDE:

- Entendiendo el ELPAC– <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/documents/elpacpgtu.pdf>
- Entendiendo el ELPAC Alternativo – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/altelpacpgtu.pdf>

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE

Referencia: 20 USC 6312; 5 CCR 11909, 11310; EC 310

BP/AR: 6142.2 – World Language Instruction; 6174 – Education for English Learners

Programa de Adquisición del Lenguaje

Referencia: 20 USC 6312; 5 CCR 11909, 11310; EC 310

BP/AR: 6142.2 – Enseñanza del Idioma Mundial; 6174-Educación para Estudiantes de Inglés

Detalles: Cumplimiento con 5 CCR 11310 (a), " Una LEA notificará a los padres sobre los programas de adquisición del lenguaje y los programas de lenguaje disponibles en la LEA en el momento y de la manera especificados en las secciones 48980 y 48981 del Código de Educación. El aviso especificado en esta sección incluirá una descripción del proceso para que los padres soliciten un programa de adquisición de idiomas o un programa de idiomas para sus hijos."El aviso debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de los programas proporcionados, incluida la Inmersión Estructurada en Inglés.
2. Identificación de cualquier idioma que se enseñará además del inglés cuando el programa incluya instrucción en un idioma que no sea el inglés
3. La forma en que el programa está diseñado utilizando la investigación basada en la evidencia e incluye tanto el desarrollo del idioma inglés designado como integrado.
4. La forma en que el distrito ha asignado recursos suficientes para aplicar eficazmente el programa.
5. La forma en que el programa, dentro de un período razonable de tiempo, conducirá a la competencia lingüística y al logro de los estándares de contenido adoptados por el estado en inglés y, cuando el programa incluya instrucción en otro idioma, en ese otro idioma.
6. El proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas que no se ofrezca en la escuela
7. Para cualquier programa de inmersión en dos idiomas que se ofrezca, los idiomas específicos que se enseñarán. El aviso también puede incluir los objetivos del programa, la metodología utilizada y la evidencia de la efectividad del programa propuesto.

Cumplimiento con EC 310(b)(2), "Proporcionar, como parte de la notificación anual a los padres requerida de conformidad con la Sección 48980 o al momento de la inscripción, al padre o tutor legal de un estudiante menor de edad, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los estudiantes inscritos en el distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa."

- [AR 6174](#)
- [Política del Consejo 6174](#)

Programas educativos en el distrito escolar de South Bay Union

El distrito escolar de South Bay Union valora la diversidad lingüística y cultural de nuestros estudiantes y familias. Su idioma primario es visto como un activo para construir desde y hacia el nuevo idioma y todos los maestros tienen la autorización apropiada para apoyar este proceso. El idioma primario de los estudiantes contribuye enormemente a las fortalezas económicas y sociales del estado como una población talentosa multilingüe, multiliteraria y multicultural. Los programas de Lenguaje Dual en el distrito escolar South Bay Union han comenzado a expandirse debido al compromiso del SBUSD y de la comunidad educativa para desarrollar ciudadanos globales. Las metas de los programas de Lenguaje Dual incluyen el desarrollo completo de la alfabetización y la competencia en el idioma primario. Los Estándares de Práctica de Lenguaje Dual construyen coherencia a través de todos los programas de Lenguaje Dual.

SBUSD ha implementado un proceso para expandir nuestros Programas de Lenguaje Dual. Cualquier desarrollo del lenguaje programa de instrucción solicitado por los padres / tutores de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres/tutores legales de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado serán ofrecidos por la escuela al en la medida de lo posible. SBUSD sigue las pautas descritas en el Título V CCR Sección 11311 (Código de Educación 310). Iniciativa CA EDGE.

Cuando los padres y la comunidad de una escuela solicitan un programa de instrucción como inmersión dual, el plantel escolar forma un comité para investigar y evaluar cuál sería el mejor programa para cumplir las necesidades de los estudiantes. El comité envía una encuesta relacionada con el interés de iniciar una doble programa de inmersión. Si el interés es alto, entonces el comité comienza investigando y planificando la inmersión dual que se adapte a las necesidades de los estudiantes (es decir, 50/50 o 90/10). El personal de la escuela es informado de las recomendaciones del comité. El comité escolar presenta los hallazgos al superintendente y la junta de fideicomisarios y solicite aprobar un programa de instrucción de inmersión dual en la escuela.

Programa de Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas, Grados TK-8vo/Grados K-6to

Los objetivos del Programa de Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas son la adquisición del dominio completo

del idioma y rendimiento académico en dos idiomas: inglés y el idioma de destino, así como cruce positivo-competencias culturales para estudiantes ELs y con dominio del inglés. La instrucción se entrega en el destino idioma e inglés, con dos modelos de programa diferentes que varían según la proporción de cada idioma utilizado en grados iniciales. Los dos modelos de programa son:

1. 90/10 = 90 por ciento de instrucción en el idioma de destino y 10 por ciento de instrucción en inglés en Kinder de transición / Kinder / Primer grado. Cada año se agrega más inglés hasta el 50
El porcentaje de idioma objetivo y el 50 por ciento de instrucción en inglés se alcanzan en quinto grado. Este programa el modelo se ofrece en la academia charter de idiomas Néstor.

Nivel de Grado	Español	Inglés
Kinder de transición	90%	10%
Primer Grado	90%	10%
Segundo Grado	80%	20%
Tercer Grado	70%	30%
Cuarto Grado	60%	40%
Quinto Grado – Octavo Grado	50%	50%

2. 50/50 = 50 por ciento de enseñanza en la lengua meta y 50 por ciento de enseñanza en inglés.
El inglés y la lengua meta se utilizan por igual para la enseñanza a partir del jardín de infancia. Este modelo de programa se ofrece en la escuela primaria Sunnyslope y en la escuela primaria George Nicoloff.
Los estudiantes EL que participan en el programa deben recibir 30 minutos al día de clases de desarrollo de la lengua inglesa. Se espera que los estudiantes cumplan con los estándares de contenido de nivel de grado en ambos idiomas.

Nivel de Grado	Español	Inglés
Kinder de Transición / Kinder	50%	50%
Primer Grado	50%	50%
Segundo Grado	50%	50%
Tercero Grado	50%	50%
Cuarto Grado	50%	50%
Quinto Grado- Octavo Grado	50%	50%

Programa Estructurado de Inmersión en Inglés, Grados TK-8vo Grado

El objetivo del SEI es la adquisición de destrezas en lengua inglesa y el acceso a contenidos básicos para que los alumnos EL puedan tener éxito en una clase de inglés. Esta opción del programa está diseñada para garantizar que los estudiante ELD cumplan los estándares de ELD y de su grado mediante una enseñanza de alta calidad. Además del ELD designado, los estudiantes reciben una enseñanza de los contenidos básicos de su grado debidamente diferenciada y adaptada en inglés. El apoyo lingüístico primario también puede utilizarse para aclaraciones a lo largo del día. (Los profesores monolingües de habla inglesa o los que no hablan la lengua materna de todos sus estudiantes pueden incorporar eficazmente la lengua materna de sus estudiantes en el aula permitiendo a los estudiantes hacer trabajos previos en la lengua materna, creando una biblioteca bilingüe o haciendo que los estudiantes utilicen o creen glosarios y diccionarios bilingües. El objetivo del SEI es acelerar la enseñanza de la lengua inglesa para minimizar los déficits académicos que pueden producirse cuando los estudiantes aún no dominan la lengua de instrucción.

Solicitud de los padres del establecimiento de un programa de adquisición de idiomas

Los padres de los estudiantes matriculados, y de los matriculados para asistir el próximo curso escolar, pueden

presentar una solicitud para que el **distrito** establezca un programa específico de adquisición del idioma. La escuela hará un registro escrito de cada petición, incluyendo cualquier petición presentada verbalmente, que incluya la fecha de la petición, los nombres del padre y del estudiante que hacen la petición, una descripción general de la petición, y el nivel del grado del estudiante en la fecha de la petición. En caso necesario, la escuela ayudará a los padres a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se conservarán durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.

Para preguntas adicionales con respecto a los programas de adquisición de idiomas y cómo solicitar el establecimiento de un programa, por favor póngase en contacto con el Director de Equidad, Estudiantes Multilingües e Innovación 619-628-1619.

Plazos y Proceso de Implementación

El calendario comienza cuando se alcanza el número mínimo de solicitudes para un programa de adquisición del lenguaje del mismo tipo o sustancialmente similar (30 o más estudiantes matriculados en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo nivel de grado). En un plazo de 10 días lectivos desde que se alcance el umbral, el **distrito** enviará una notificación por escrito de las solicitudes de un programa de adquisición del idioma a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, a los profesores y administradores de la escuela, y a los comités asesores de estudiantes de inglés y al comité asesor de padres **del centro y del distrito**. Dentro de los 60 días calendario posteriores a alcanzar el umbral, se realizará un estudio para determinar si se puede implementar el programa de adquisición del lenguaje y se proporcionará un aviso por escrito de la determinación a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela y a los maestros y administradores de la escuela. Cada escuela seguirá el proceso establecido anteriormente, incluso cuando el **distrito** proporcione el programa de adquisición del idioma solicitado en otra escuela del **distrito** en el momento en que se cumpla el umbral de solicitudes de los padres.

Recursos Suficientes

Para implementar efectivamente un programa de adquisición de idiomas, el distrito asignará suficientes recursos para apoyar el éxito del programa en el logro de sus metas articuladas. Los recursos suficientes incluyen, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, recursos de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa.

Equidad y Acceso

Equidad educativa: estatus migratorio y ciudadanía

Referencia: EC 234.7

BP/AR: 0410 – No discriminación en los programas y actividades del distrito; 5145.13 – Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración

Detalles: Cumplimiento de EC 234.7(d) (1), " Proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Esta información incluirá información relacionada con la aplicación de la ley de inmigración "conozca sus derechos" establecida por el Fiscal General y puede proporcionarse en la notificación anual a los padres y tutores de conformidad con la Sección 48980 o cualquier otro medio rentable determinado por la agencia educativa local."

1. Prohíbe la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso escolar en los programas y actividades del Distrito sobre la base de la ciudadanía o el estatus migratorio de un estudiante.
2. Resuelve e investiga denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación e intimidación de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas.
3. Prohíbe la recopilación de información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que sea necesario para administrar un programa estatal o federal.
4. Asegura que los recursos y datos recopilados por el **distrito** no se utilicen, directamente ni por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas según su origen nacional, estado migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas contra la discriminación ilegal.
5. Reporta a la **Junta de Gobierno** de manera oportuna cualquier solicitud de obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia policial con fines de cumplimiento de la ley de inmigración.
6. Solo se comunica con los servicios de protección infantil si el **personal del distrito** no puede organizar la

atención oportuna del estudiante por parte de la(s) persona (s) designada (s) en la información de contacto de emergencia que mantiene la escuela o identificada en la declaración jurada de autorización de un cuidador.

La siguiente información sobre " conozca sus derechos " con respecto a las acciones de cumplimiento de la ley de inmigración es proporcionada por el Fiscal General de California.

Conozca Sus Derechos Educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tener derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tener derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
 - Tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la prueba de la edad o residencia del niño.
- La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes suelen exigir que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información sobre los estudiantes, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o se realice en respuesta a una orden judicial o una citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información básica del directorio" de los estudiantes. Si es así, el **distrito** escolar debe proporcionar a los padres una notificación por escrito sobre la política de información del directorio y ofrecerles la opción de rechazar la divulgación de la información de sus hijos.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor legal adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si usted es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Solicitud de nombramiento de tutor legal temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado debido a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

Lista de Verificación para Estudiantes Inmigrantes y Familias Que Asisten a Escuelas Públicas

Lista de Verificación para Estudiantes Inmigrantes y Familias Que Asisten a Escuelas Públicas

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, sobre el estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros integrantes de la familia.
- No tiene que proporcionar números de Seguro Social (SSN) ni tarjetas.
 - Al completar el formulario de "Comidas Gratuitas y a Precio Reducido", proporcione sólo los últimos cuatro dígitos del SSN del integrante adulto del hogar que firme la solicitud.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún integrante adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla " Sin SSN " en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
 - Si algún integrante del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad de los Niños de California) o FDIPIR(Programa de Distribución de Alimentos en Reservaciones

Indígenas), ningún integrante adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar al estudiante para comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.

- Al proporcionar información como prueba de residencia o edad de un estudiante, no tiene que usar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.

Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información del estudiante.
- Revise la política de la escuela sobre la "información del directorio", que permite la divulgación pública de la información básica de los estudiantes—y considere si optar por no divulgar esa información.

Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores legales sean detenidos o deportados:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un "Plan de Seguridad Familiar" que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.).

https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf (example plan)

• Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información actualizada de contacto de emergencia, incluidos contactos alternativos si no hay padres disponibles.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de cumplimiento de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con: Bureau of Children's Justice, Oficina del Fiscal General de California, Po Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES

Referencia: 34 CFR 106.40; EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205, 48980

BP/AR: 5146 – Estudiantes embarazadas / con hijos

Detalles: Cumplimiento con la norma EC 222.5: “Las agencias educativas locales deberán informar a las estudiantes embarazadas y a las que son madres de sus derechos y opciones disponibles según la ley a través de los paquetes de bienvenida del año escolar y de los paquetes de estudio independiente. Las agencias educativas locales deberán informar anualmente a los padres y tutores legales de las estudiantes, al comienzo del período escolar regular, sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y las que son madres según la ley”.

Cumplimiento con EC 48980(a): “Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores de los estudiantes menores de edad sobre los derechos y responsabilidades que les corresponden en virtud de [EC 46015]...”.

Las responsabilidades relacionadas con el embarazo o la crianza de los hijos y otras responsabilidades similares pueden interrumpir la educación de los estudiantes, lo que los pone en mayor riesgo de abandonar la escuela. El distrito escolar de South Bay Union apoya a las estudiantes embarazadas y a las que son madres para que continúen su educación, brindándoles la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El distrito escolar de South Bay Union no adoptará ninguna norma relativa al estado civil, familiar o matrimonial real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función de su sexo.
2. El distrito escolar de South Bay Union no excluirá ni negará a el distrito escolar de South Bay Union no excluirá ni negará a ningún estudiante la participación en un programa o actividad educativa, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente por motivos relacionados con el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación posterior al mismo; el distrito escolar de South Bay Union tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación relacionada de la misma manera y con las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal.

3. El distrito escolar de South Bay Union puede exigir a una estudiante embarazada o con hijos que obtenga un certificado de un médico o enfermero practicante que acredite que la estudiante es física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad educativa regular.
4. A las estudiantes embarazadas y con hijos no se les exigirá que participen en un programa de menores embarazadas o en un programa de educación alternativa; las estudiantes que participen voluntariamente en un programa de educación alternativa recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habrían recibido si participaran en el programa de educación regular.
5. El distrito escolar de South Bay proporcionará adaptaciones razonables a una estudiante lactante en el campus escolar para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. El estudiante no será penalizado académicamente y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido como resultado del uso de las adaptaciones razonables por parte del estudiante durante el día escolar. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras,:
 - a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.
 - b. Permiso para llevar a un plantel escolar un extractor de leche materna y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - c. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche materna o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - d. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura.
 - e. Una cantidad razonable de tiempo para satisfacer la necesidad del estudiante de extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.
6. Una estudiante embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a una enfermedad o cita médica del hijo del estudiante, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento del bebé del estudiante, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del parto si existe una necesidad médica y después del parto para cuidar y vincularse con el bebé. Si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario, la licencia parental puede extenderse más allá de ocho semanas. Específico para el permiso parental:
 - a. Ningún estudiante estará obligado a tomar todo o parte del permiso parental.
 - b. El Supervisor de Asistencia del distrito escolar de South Bay Union se asegurará de que las ausencias de la escuela, como resultado de la licencia parental, sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo.
 - c. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, los planes de recuperación del trabajo y la reinscripción en los cursos.
 - d. La estudiante embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita la estudiante antes de tomar la licencia parental. Un estudiante que elige no regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de tomar la licencia tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por el distrito escolar de South Bay Union

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado parental, incumplimiento por parte del distrito escolar de South Bay de los requisitos relacionados con la licencia parental o incumplimiento por parte del distrito escolar de South Bay del requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

No DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Referencia: 5 CCR 4900 *et seq.*; EC 200 *et seq.*

BP/AR: 0410 – No Discriminación en los Programas y Actividades del distrito escolar de South Bay

Detalles: Cumplimiento con 5 CCR 4960 (b), " Cada junta directiva tendrá la responsabilidad continua de dar a conocer las disposiciones de este Capítulo a los estudiantes, padres, empleados, agentes de la junta directiva y al público en general. Esta política se publicará en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil."

El distrito escolar de South Bay Union se compromete a brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en sus programas y actividades. Los programas, actividades y prácticas del distrito escolar de South Bay Union estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, afiliaciones políticas, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todas las personas recibirán un trato equitativo en el acceso a los servicios del distrito escolar de South Bay Union y de las escuelas. El distrito escolar de South Bay Union garantiza que la falta de conocimientos del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas del distrito. Cuando el 15 % o más de los estudiantes de una escuela hablan un idioma principal distinto del inglés, todas las notificaciones, informes, declaraciones o registros enviados a los padres por la escuela se traducirán a ese otro idioma; los padres podrán responder en inglés o en el idioma principal.

Los programas e instalaciones del distrito escolar de South Bay Union, vistos en su totalidad, cumplirán con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. El Superintendente o su designado se asegurará de que el distrito escolar de South Bay Union brinda ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad al distrito escolar de South Bay Union y los sitios web escolares, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito escolar de South Bay Union se investigarán y resolverán a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

La discriminación en los programas educativos está prohibida por las leyes estatales y federales. El artículo 200 y siguientes del Código de Educación exige que los distritos escolares garanticen a todos los estudiantes, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen natural, estatus migratorio, identificación étnica/etnia, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, los mismos derechos y oportunidades en el acceso a los programas, actividades e instalaciones educativas

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Además, de conformidad con la norma EC 212.1, el término "raza" incluye los rasgos históricamente asociados con la raza, entre los que se incluyen, entre otros, los peinados y texturas protectoras. Los "peinados protectores" se definen como aquellos que incluyen (entre otros) estilos como trenzas, rastas y trenzas africanas. Esta política exige que se notifique en el idioma nativo a las personas con conocimientos limitados de inglés si el área de servicio contiene una comunidad de personas pertenecientes a minorías con conocimientos limitados de inglés. El distrito escolar de South Bay Union tomará las medidas necesarias para garantizar que la falta de conocimientos de inglés no sea un obstáculo para la admisión y la participación en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los estudiantes en lo que respecta a la participación en programas y actividades, con pocas excepciones, como los deportes de contacto. De conformidad con la ley federal, las denuncias por incumplimiento de esta política se investigan mediante el Proceso Uniforme de Denuncias.

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL

Referencia: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) Alimentación y nutrición (FNS) Instrucciones 113-1

BP/AR: 3555 – Cumplimiento del programa de nutrición

Detalles: La Instrucción 113-1 de la FNS exige a las LEA que notifiquen a los solicitantes, participantes y personas potencialmente elegibles para los programas de nutrición la disponibilidad de los programas, sus derechos y responsabilidades, y que les informen en cada centro de prestación de servicios (por ejemplo, la escuela) sobre el procedimiento para presentar una queja.

Actualmente, todas las escuelas de South Bay ofrecen desayuno y almuerzo gratuitos a todos los estudiantes. California se convirtió en el primer estado en implementar un Programa Universal de Comidas para los niños en edad escolar en todo el estado. El Código de Educación 49501.5 exige que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas que atienden a estudiantes de los grados TK-12 proporcionen dos comidas gratuitas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Además, dado que todos nuestros centros son CEP (Disposición de Elegibilidad Comunitaria), no se nos permite recoger solicitudes de comidas, por lo que los padres no tienen que hacer nada para recibir comidas gratuitas.

Enlace al inglés – Nutrición infantil, derechos civiles y procedimientos de reclamación

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano) deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión en el (800) 877-8339.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

DERECHOS DE LOS JÓVENES EN ACOGIDA

Referencia: EC 48853.5

BP/AR: 6173.1 – Educación para jóvenes de acogida

Detalles: De conformidad con la norma EC 48853.5(b), "[el CDE]... elaborará un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los niños en acogida, tal y como se especifica en [EC 48850-48853.5, 48911, 48915.5, 49069.5, 49076, 51225.1 y 51225.2]. El aviso incluirá información sobre el proceso de reclamación, según corresponda... [El CDE] pondrá el aviso a disposición de los enlaces educativos de los niños en acogida para su difusión, publicándose en su sitio web".

Un niño en acogida significa cualquiera de los siguientes:

1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con el artículo 309 del Código de Familia de California (WIC).
2. Un niño que sea objeto de una petición presentada en virtud de los artículos WIC 300 o 602, independientemente de que haya sido retirado o no de su hogar.
3. Un menor dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una demanda presentada ante el tribunal tribal en virtud de la jurisdicción de dicho tribunal, de conformidad con la legislación de la tribu.
4. Un niño que es objeto de un acuerdo de acogida voluntaria, tal y como se define en WIC 11400(p).

A continuación se presenta un breve resumen de los derechos de los jóvenes en acogida:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela actual de residencia. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía el estudiante cuando ingresó por primera vez al sistema de acogida, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido el joven acogido en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa con respecto a la solicitud de un joven acogido de permanecer en la escuela de origen, el

- joven acogido tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven en acogida no puede presentar los documentos que normalmente se requieren para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente exige la escuela (por ejemplo, uniformes escolares) o tiene cuotas, multas, libros de texto u otros pagos pendientes con la última escuela a la que asistió.
 3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos del joven en acogida, a su abogado y al trabajador social del condado cuando el joven en acogida sea objeto de cualquier procedimiento de expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de la determinación de manifestación para un joven en acogida que sea estudiante con discapacidad, antes de que se produzca un cambio en la ubicación del joven en acogida.
 4. El derecho de los jóvenes en acogida a que no se les bajen las notas por cualquier ausencia escolar debida a una comparecencia judicial verificada o a una actividad relacionada ordenada por un tribunal, o a una decisión de un tribunal o agencia de acogida de cambiar la ubicación del estudiante, en cuyo caso las notas deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante abandonó la escuela.
 5. Derecho a acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven en acogida se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven en acogida determinará a qué programa entre sesiones debe asistir.
 6. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Queja si existe una denuncia de que el distrito escolar de South Bay Union no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes en acogida.

Para revisar el aviso estandarizado sobre los derechos de los jóvenes en acogida, visite

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>. Para obtener ayuda, comuníquese con Crystal Escamilla, coordinadora de jóvenes en acogida del distrito escolar de South Bay Union, al (619) 628-1667 cescamilla@sbusd.org.

DERECHOS DE LOS JÓVENES SIN HOGAR

Referencia: 42 USC 11432; EC 48852.5

BP/AR: 6173 – Educación para Niños sin Hogar

Detalles: De conformidad con 42 USC 11432 (e) (3) (C) (i), la escuela debe "notificar por escrito ,en el momento en que cualquier niño o joven solicite la inscripción en dicha escuela, y al menos dos veces al año mientras el niño o joven está inscrito en dicha escuela, al padre o tutor legal del niño o joven (o, en el caso de un joven no acompañado, el joven)" de los derechos generales bajo McKinney Vento."

EC 48852.5(a), "...a local educational agency liaison for homeless children and youths and unaccompanied youths...shall ensure that public notice of the educational rights of homeless children and youths and unaccompanied youths is disseminated in schools within the liaison's local educational agency that provide services pursuant to the federal McKinney-Vento Homeless Assistance Act..."

Notas Adicionales: Elimínelos de la lista de derechos en letra roja en negrita si no son aplicables a la LEA.

El enlace para personas sin hogar también debe garantizar que se difunda un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar en lugares frecuentados por los padres de dichos niños y jóvenes, y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores populares.

Según lo requerido por EC 48852.6, una LEA debe publicar en su sitio web:

- Una lista de los enlaces en la LEA y la información de contacto de esos enlaces.
- Información específica sobre personas sin hogar, incluida, entre otras, información sobre los derechos educativos y los recursos disponibles para las personas sin hogar

Las escuelas que tienen su propio sitio web también deben publicar la información de contacto para el enlace.

La Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todas las personas sin hogar en edad escolar a niños a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes que no carecen de hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a

la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; puede estar viviendo en moteles, hoteles, aparcacoches o refugios; tiene una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares. Para garantizar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin hogar y no acompañados inscritos en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma principal del padre del estudiante o del joven no acompañado si así lo solicita.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual, y no estar obligado a asistir a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron los jóvenes sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción (por ejemplo, comprobante de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero adeudado a la escuela a la que asistió por última vez.
3. Derecho a calificar automáticamente para los programas de nutrición infantil.
4. Derecho a acceso prioritario a un programa intersesional. Si el joven sin hogar se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven sin hogar determinará a qué programa de intercesión asistir.
5. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
6. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el distrito escolar de South Bay no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

El enlace juvenil sin hogar del distrito escolar de South Bay es Crystal Escamilla (619) 628-1667 cescamilla@sbusd.org y se puede llegar a Crystal Escamilla (619) 628-1667 cescamilla@sbusd.org. El aviso sobre los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para las personas sin hogar se publican en el distrito escolar de South Bay y en los sitios web de las escuelas.

LEY SOBRE LUGARES SEGUROS PARA APRENDER

Referencia: EC 234.1

BP/AR: 5131.2 – Bullying; 5145.3 –No Discriminación / Acoso

Detalles: Cumplimiento de EC 234.1(c), "Políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar adoptadas de conformidad con [EC 234.1(a)], incluida la información sobre la forma de presentar una queja, a los estudiantes, padres, empleados, agentes de la junta directiva y al público en general.

El distrito escolar de South Bay Union se compromete a proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y solidario que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y las mismas oportunidades a los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del distrito escolar de South Bay Union. Por lo tanto, prohíbe la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el bullying, dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basados en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, condición de padre o madre, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos que constituyan discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar de South Bay Union, y a los actos que

ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

El distrito escolar de South Bay Union también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o denuncia por discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigan y resuelven de la misma manera que las denuncias por discriminación.

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que consideren que han sido objeto de la discriminación ilegal descrita anteriormente, o que sean testigos de cualquier incidente de este tipo, que se pongan en contacto inmediatamente con el responsable de cumplimiento normativo de la UCP, el director de la escuela o cualquier otro integrante del personal. Además, los estudiantes y los padres pueden solicitar reunirse con el responsable de cumplimiento de la UCP para determinar la mejor manera de atender o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de las políticas de no discriminación del distrito escolar de South Bay Union. En la medida de lo posible, el distrito escolar de South Bay Union abordará los intereses y preocupaciones de cada estudiante de forma privada.

Independientemente de si el denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o bullying, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes.

Para obtener una lista de recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, visite la siguiente página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

SECTION 504

Referencia: 34 CFR 104.32

BP/AR: 6164.6 – Identificación y Educación bajo la Sección 504

Detalles: Cumplimiento de 34 CFR 104.32, "El beneficiario que gestione un programa o actividad de educación primaria o secundaria pública deberá, con carácter anual... (b) Tomar las medidas oportunas para notificar a las personas discapacitadas y a sus padres o tutores legales la obligación que le incumbe en virtud de la presente subparte".

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El distrito escolar de South Bay Union ofrece una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, los estudiantes discapacitados que reúnan los requisitos tendrán las mismas oportunidades de participar en los programas y actividades que forman parte integrante del programa educativo básico del distrito escolar de South Bay Union, incluyendo, entre otros, actividades deportivas extracurriculares, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

Para poder acogerse a las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener una discapacidad mental o física que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de la aplicación de la Sección 504, se definen a continuación los siguientes términos y expresiones:

1. *Discapacidad física significa cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración estética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas del cuerpo, tales como el sistema neurológico, musculoesquelético, los órganos sensoriales especiales, el sistema respiratorio (incluidos los órganos del habla), el sistema cardiovascular, el sistema reproductivo, el sistema digestivo, el sistema genitourinario, el sistema inmunitario, el sistema hemático, el sistema linfático, la piel y el sistema endocrino.*
2. *Por discapacidad mental se entiende cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica del aprendizaje.*
3. *Limitar sustancialmente las actividades importantes de la vida significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas de la población general, tales como cuidar de sí misma, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las*

actividades vitales importantes también incluyen funciones corporales importantes, como las funciones del sistema inmunitario, los órganos sensoriales especiales y la piel, el crecimiento celular normal, las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hemáticas, linfáticas, musculoesqueléticas y reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El distrito escolar de South Bay Union tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es el caso, proporcionar a los estudiantes con discapacidades las mismas oportunidades de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se ofrecen a sus compañeros sin discapacidades. Además, los padres, maestros, otros empleados de la escuela, el equipo de éxito estudiantil o las agencias comunitarias pueden remitir a un estudiante al director o al coordinador de la Sección 504 para que se le considere como estudiante con discapacidad en virtud de la Sección 504. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante es un estudiante con discapacidad que reúne los requisitos para recibir educación regular o especial y ayudas o servicios relacionados, el equipo elaborará un Plan de Servicios de la Sección 504 por escrito en el que se especificarán las adaptaciones y las ayudas y servicios complementarios necesarios para garantizar que el estudiante reciba una educación pública gratuita y adecuada (FAPE).

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los estudiantes elegibles, o si tiene preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Tom Bevilacqua. (619) 628-1600 tbevilacqua@sbusd.org

ACOSO SEXUAL

Referencia: 34 CFR 106.8; 5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2, 48980

BP/AR: 5145.7 – Acoso Sexual; 5145.71 – Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX

Detalles: Cumplimiento de EC 48980(f), "La notificación también incluirá una copia de la política escrita del distrito escolar sobre acoso sexual establecida de conformidad con la Sección 231.5, en lo que se refiere a los estudiantes".

Cumplimiento de EC 231.5(g), "Una copia de la política escrita de la institución educativa sobre acoso sexual deberá aparecer en cualquier publicación de la institución que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta generales de la institución".

Cumplimiento de 34 CFR 106.8(a), "El destinatario deberá notificar a los solicitantes de admisión y empleo, a los estudiantes, a los padres o tutores legales de los estudiantes de primaria y secundaria, a los empleados y a todos los sindicatos u organizaciones profesionales que tengan convenios colectivos o acuerdos profesionales con el destinatario, el nombre o cargo, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del empleado o empleados designados como coordinadores del Título IX de conformidad con este párrafo. Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual (independientemente de si la persona que denuncia es la presunta víctima de una conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual), en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto que figura para el coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que permita al coordinador del Título IX recibir la denuncia verbal o escrita de la persona. Dicha denuncia puede presentarse en cualquier momento (incluso fuera del horario laboral) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico, o por correo postal a la dirección de la oficina, indicados para el coordinador del Título IX.

Notas adicionales: Aunque el requisito es incluir una copia completa de la política escrita sobre acoso sexual, las LEA pueden considerar proporcionar un enlace a su política y reglamentos y proporcionar el siguiente modelo de notificación que se centra en definir el acoso sexual, los procedimientos de denuncia y las soluciones disponibles, con el fin de proporcionar a los padres un lenguaje más comprensible. Si se decide ofrecer la última opción de notificación, las LEA deben asegurarse de que la información se ajuste a sus políticas y procedimientos y sea coherente en cuanto al contenido en todas las publicaciones y documentos que traten sobre el acoso sexual relacionado con los estudiantes. Si procede, incluya medios específicos para obtener un formulario de denuncia y/o instrucciones para presentar una denuncia.

La política y el nombre o cargo del coordinador del Título IX, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono también deben publicarse en el sitio web de la LEA e incluirse en cualquier

manual que se proporcione a los solicitantes de admisión y empleo, a los estudiantes, a los padres de estudiantes de K-12, a los empleados y a todas las unidades de negociación.

La junta directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. Se prohíbe el acoso sexual a los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella. También se prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una acusación de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes. Cualquier empleado que haya cometido acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será objeto de medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

La siguiente persona ha sido designada como coordinador del Título IX del distrito escolar de South Bay Union: Melissa Griffith, Superintendente Asistente de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional mgriffith@sbusd.org (619) 628-1620 601 Elm Avenue, Imperial Beach, CA 91932. El coordinador del Título IX es responsable de coordinar los esfuerzos del distrito escolar de South Bay Union para cumplir con los procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX, así como de supervisar, investigar y/o resolver las denuncias de acoso sexual tramitadas en virtud de los Procedimientos Uniformes de Denuncia.

Programa de Instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiadas para su edad sobre el acoso sexual, que incluyen:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo para denunciar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito escolar de South Bay Union, y que cualquier infracción de las normas que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, se investigará toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito escolar de South Bay Union para investigar denuncias y las personas a las que se debe informar sobre casos de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito escolar de South Bay Union sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito escolar de South Bay Union implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para el estudiante que sea el denunciante o la víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Definición de Acoso Sexual

El acoso sexual incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual dirigidas a otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el ámbito educativo, en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se establece de manera explícita o implícita como un término o condición del estatus académico o el progreso del estudiante.
2. La aceptación o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que le afectan.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.

4. La aceptación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que le afecte en relación con los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito escolar de South Bay Union.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito escolar de South Bay Union si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

A los efectos de la aplicación de los procedimientos de denuncia especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que se produzcan en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito escolar de South Bay Union ejerza un control sustancial sobre el contexto y el demandado:

1. Un empleado del distrito escolar de South Bay Union que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito escolar de South Bay Union a la participación del estudiante en conductas sexuales no deseadas.
2. Conducta inaceptable que una persona razonable considera tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que impide efectivamente a un estudiante el acceso en igualdad de condiciones al programa educativo o a las actividades del distrito escolar de South Bay Union.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal y como se definen en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Ejemplos de acoso sexual

Ejemplos de conductas prohibidas y que pueden constituir acoso sexual según la legislación estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, entre otras:

1. Miradas lascivas no deseadas, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundiendo rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirija a una persona por motivos de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Denunciar e Investigar Denuncias de Acoso Sexual

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero, o que hayan sufrido acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuado en el campus, que denuncien el incidente a su profesor, al director, al coordinador del Título IX del distrito escolar South Bay Union o a cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba una denuncia o observe un incidente de acoso sexual debe notificarlo al coordinador del Título IX en el plazo de un día lectivo. La denuncia debe presentarse independientemente de que la presunta víctima presente una queja formal o solicite confidencialidad.

Una vez notificado, el coordinador del Título IX determinará si la denuncia o alegación debe tramitarse mediante el AR 5145.71 (Procedimientos de denuncia por acoso sexual del Título IX) o el BP/AR 1323.3 (Procedimientos uniformes de denuncia). Dado que una denuncia o acusación que sea desestimada o denegada en virtud del procedimiento de denuncia del Título IX puede seguir estando sujeta a consideración en virtud de la legislación estatal, el coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier aplicación de la norma AR 5145.71 cumpla simultáneamente los requisitos de la norma BP/AR 1312.3. El coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo

al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado en función de las circunstancias. Si, tras la conclusión de una investigación, se determina que se ha producido acoso sexual, el coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el coordinador, tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso sexual, evitar que se repita, aplicar medidas correctivas y abordar cualquier efecto continuado.

Los registros de todos los casos denunciados de acoso sexual se conservan de conformidad con la ley y las políticas y normativas del distrito escolar de South Bay Union, con el fin de que este pueda supervisar, abordar y prevenir comportamientos de acoso repetitivos en sus escuelas.

Para revisar el texto completo de la política de la junta directiva y el reglamento administrativo del distrito escolar de South Bay sobre acoso sexual, vaya a [Siguiendo enlace](#). Se incluye una copia de la política escrita sobre acoso sexual en las publicaciones de la escuela y del distrito escolar de South Bay y se publica en las oficinas administrativas principales y otras áreas donde se proporcionan reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Referencia: EC 56301

BP/AR: 6164.4 – Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial

El distrito escolar de South Bay se dedica a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes dentro del distrito escolar de South Bay desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que puedan tener discapacidades, y brindar apoyo apropiado y/o servicios relacionados a aquellos estudiantes determinados por una evaluación educativa. Además, los padres, maestros y profesionales apropiados pueden recomendar a un estudiante que se crea que tiene una condición discapacitante que puede requerir programas o servicios de educación especial comunicándose con Tom Bevilacqua (619) 628-1600 tbevilacqua@sbusd.org.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) define a los "niños con discapacidades" como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas, incluida la sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales, incluida la ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesión cerebral traumática, otros problemas de salud o discapacidades específicas de aprendizaje, y que, por ello, necesitan educación especial y servicios relacionados.

El distrito escolar de South Bay se compromete a brindar a los estudiantes elegibles con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluidos los estudiantes matriculados en escuelas privadas y aquellos que se encuentran sin hogar, están bajo la tutela del estado y son estudiantes altamente móviles con necesidades excepcionales,

Los servicios se brindan en función de las necesidades individuales del estudiante. Después de que un equipo, compuesto por profesionales de la educación y los padres, determina las necesidades únicas de los estudiantes y considera una variedad de factores, se crea un programa de educación individual (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el distrito escolar de South Bay Union brinda servicios a un estudiante con necesidades excepcionales.

GASTOS DE LOS ESTUDIANTES

Referencia: 5 CCR 4622; EC 49013

BP/AR: 0460 – Plan Local de Control y Rendición de Cuentas; 1312.3-Procedimientos Uniformes de Quejas; 3260-Gastos y Cargos

Los estudiantes no estarán obligados a pagar una tarifa, depósito u otro cargo por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito escolar de South Bay Union, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. El distrito escolar de South Bay Union se asegurará de que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito escolar de South Bay Union estén disponibles para los estudiantes sin costo alguno.

Según sea necesario, la Junta de Gobierno puede aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Al determinar si se deben otorgar exenciones o excepciones, la Junta considerará los datos relevantes, incluidas las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El distrito escolar de South Bay Union, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, no se ofrecerán ni otorgarán créditos de cursos ni privilegios relacionados con actividades educativas a un estudiante a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. El distrito escolar de South Bay Union tampoco eliminará ni amenazará con eliminar de un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de ninguna otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por o en nombre del estudiante.

Cualquier queja de imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, tras la investigación, el distrito escolar de South Bay Union encuentra mérito en la queja, el Superintendente o su designado recomendarán, y la Junta adoptará, un remedio apropiado que se proporcionará a todos los estudiantes y padres afectados de acuerdo con 5 CCR 4600.

TITLE IX: SEX EQUITY IN EDUCATION ACT

Referencia: 34 CFR 106.8; EC 221.61, 221.8

BP/AR: 5145.7 –Acoso Sexual; 5145.71 – Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo y otras personas de todas las formas de discriminación sexual, incluida la discriminación basada en la identificación de género o la falta de conformidad con las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del distrito escolar de South Bay Union. La ley de California establece además que los estudiantes no pueden ser discriminados en función de su estado parental, familiar o civil, y que las estudiantes embarazadas y con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, negados beneficios o tratados de manera diferente por motivos de sexo, a menos que estén expresamente autorizados a hacerlo según las leyes estatales o federales en áreas que incluyen, entre otras: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso por motivos de sexo; tratamiento de estudiantes embarazadas y padres; disciplina; educación diferenciada; y empleo.

Bajo el Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Trato justo y equitativo que esté libre de discriminación por motivos de sexo.
2. No estar obligado a tomar y / o negar la inscripción en un curso basado en el género, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual del estudiante.
3. No estar sujeto a reglas de comportamiento, sanciones u otro trato separados o diferentes, como políticas y prácticas disciplinarias discriminatorias, basadas en el sexo.
4. Recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
5. Pregunte al director atlético de la escuela sobre las oportunidades atléticas que ofrece la escuela.
6. Solicite becas deportivas.
7. Recibir trato equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente: equipo y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y asignaciones diarias; acceso a tutoría; entrenamiento; vestuarios; instalaciones de práctica y competitivas; instalaciones y servicios médicos y de capacitación; y publicidad.
8. Acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre leyes de equidad de género.

9. Comuníquese con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
10. Presente una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha ocurrido discriminación o trato desigual por motivos de sexo.
11. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación.
12. Estar protegido contra represalias por presentar una queja por discriminación.

El distrito escolar de South Bay Union ha designado al siguiente personal para abordar preguntas y quejas sobre sus políticas de no discriminación específicas del Título IX: Melissa Griffith (619) 628-1690 mverdugo@sbUSD.org. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Para obtener más información sobre el Título IX, visite el sitio web de-SBUSD. Se pueden encontrar recursos adicionales en:

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Edificio Lyndon Baines Johnson del Departamento de Educación

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TDD: (800) 877-8339

Correo Electrónico: OCR@ed.gov

Formulario de Queja de OCR: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Departamento de Educación de California

Oficina de Igualdad de Oportunidades

1430 N Street, Room 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo Electrónico: oeoinfo@cde.ca.gov

Procedimientos de Reclamación: <https://www.cde.ca.gov/re/di/oeo/complaint.asp>

Federación Interescolar de California

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

Fax (916) 239-4478

Sitio Web sobre Equidad: <https://www.cifstate.org/governance/equity/index>

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN

Referencia: 5 CCR 4600-4670; EC 33315

BP/AR: 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas

El distrito escolar de South Bay Union tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas las relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El UCP se utilizará para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

- Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y Madres
- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Educación Técnica y Técnica Profesional y Programas de Capacitación Técnica y Técnica Profesional
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica

- Periodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200 y 220 y GC 11135, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según lo definido en EC 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de guarda, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban en la Corte de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y estudiantes recién llegados
- Cada Estudiante tiene Éxito Act
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés)
- Educación de Migrantes
- Actas de Instrucción de Educación Física
- Adaptaciones Razonables para una Alumna Lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Consejos escolares
- Preescolar Estatal
- Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA
- Gastos de Estudiantes
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado.

Presentación de una Queja de UCP

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por el distrito escolar de South Bay Union.

Un estudiante inscrito en cualquier escuela pública no estará obligado a pagar una tarifa de estudiante por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre las tarifas estudiantiles ante el director de la escuela, el Superintendente o su designado.

Una queja de cuotas estudiantiles o LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Las copias del proceso UCP están disponibles de forma gratuita. Para obtener una copia del formulario de queja y revisar información adicional relacionada con la UCP, vaya a www.sbusd.org.

Oficial de Cumplimiento

Las quejas dentro del alcance de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
 601 Elm Ave, Imperial Beach, CA 91932
 (619) 628-1690
mverdugo@sbUSD.org

El oficial de cumplimiento tiene conocimiento de las leyes y programas que se le asignan para investigar..

Notificación

La política y las regulaciones de UCP del distrito escolar de South Bay Union están publicadas en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Anualmente se proporciona una notificación por escrito del UCP del distrito escolar de South Bay Union a los estudiantes y sus padres, empleados, miembros del distrito escolar de South Bay Union y del comité asesor escolar, funcionarios escolares privados apropiados y otras partes interesadas.

El distrito escolar de South Bay Union también publica el aviso estandarizado de los derechos educativos de jóvenes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de la corte de menores ahora inscritos en el

distrito escolar de South Bay Union, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados, como se especifica en EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas en su sitio web.

El distrito escolar de South Bay Union tiene un aviso publicado para identificar temas apropiados de problemas estatales de salud y seguridad preescolar en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

Apelación

Un demandante puede apelar el informe de investigación del distrito escolar de South Bay Union ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito escolar de South Bay Union. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia del informe de investigación de esa queja. Un demandante también puede buscar recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

QUEJA DE WILLIAMS

Referencia: 5 CCR 4600-4687; EC 35186

BP/AR: 1312.4 – Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams

Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción que estén en buenas y utilizables condiciones. Eso significa que cada estudiante, incluido un aprendiz de inglés, debe tener un libro de texto y/o materiales de instrucción para usar en clase y para llevar a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado para no representar una emergencia o amenaza urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.

No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.

- *Asignación errónea significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado por ley a ocupar.*
- *Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante un semestre completo.*

Una queja que alegue que no se cumple alguna de las condiciones anteriores se abordará a través de los procedimientos de quejas uniformes Williams del distrito escolar de South Bay Union, según lo exige la ley. Aunque los denunciantes no necesitan usar el formulario de quejas del distrito escolar de South Bay Union para presentar una queja, el formulario de quejas se puede obtener en todas las oficinas escolares y en el [sitio web del distrito](#). Debido a que una queja puede presentarse de forma anónima, el formulario de queja permitirá al demandante indicar si se solicita una respuesta; solo un demandante que se identifique tiene derecho a una respuesta. Se presentará una queja ante el director o su designado.

SALUD Y BIENESTAR

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

Referencia: EC 49428

BP/AR: 5141.5 – Salud Mental

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo hacer frente a los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no se reconocen y tratan en la infancia pueden tener consecuencias graves, como exhibir problemas de conducta graves, tener un mayor riesgo de abandonar la escuela y un mayor riesgo de involucrarse en el abuso de sustancias, conductas delictivas y otras conductas de riesgo. Como tal, el distrito escolar de South Bay Union se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes al garantizar que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los estudiantes en la escuela y/o en la comunidad. – comuníquese con nuestro Trabajador Social del distrito para obtener información y apoyo adicional (Crystal Escamilla – cescamilla@sbusd.org – (619) 628-1600.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

Referencia: EC 48980, 49423, 49423.1, 49480

BP/AR: 5141.21 – Administrar Medicamentos y Monitorear las Condiciones de Salud

El padre de un estudiante en un régimen continuo de medicamentos para una afección no episódica, deberá informar a la enfermera escolar u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres del estudiante, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

La enfermera de la escuela u otros empleados designados de la escuela pueden ayudar a los estudiantes que necesiten tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo previa solicitud por escrito del médico / cirujano y de los padres. La solicitud por escrito del médico/cirujano incluirá detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará el medicamento y una declaración escrita de los padres indicando el deseo de que el distrito escolar de South Bay Union ayude al estudiante en asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante pueda llevar y administrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados para el asma en la escuela, los padres deben proporcionar una declaración escrita que autorice la autoadministración y una declaración escrita del médico / cirujano o asistente médico que detalle el medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y confirmando que el estudiante puede administrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma. La declaración escrita de los padres debe proporcionar una exención para que la enfermera escolar u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y eximiendo al distrito escolar de South Bay Union y al personal escolar de responsabilidad civil si el estudiante que se administra sufre una reacción adversa como resultado de la administración del medicamento. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si usa epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma de una manera distinta a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito se proporcionarán anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con medicamentos para el asma inhalados, el distrito escolar de South Bay Union también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano contratado con un plan de salud prepago que opere legalmente según las leyes de México y que tenga licencia como plan de servicios de atención médica en California, siempre que la declaración se proporcione tanto en inglés como en español e incluya el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

Referencia: EC 49475

BP/AR: 6145.2 –Competición Atlética

[Hoja de Información sobre Conmoción Cerebral – Inglés](#)

[Hoja de Información sobre Conmoción Cerebral - Español](#)

CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO

Referencia: 20 USC 1232h; EC 48980, 49451

BP/AR: 5141.3 – Exámenes de Salud

Los exámenes periódicos de salud de los estudiantes pueden conducir a la detección temprana y al tratamiento de afecciones que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504. Sin embargo, un padre puede presentar anualmente al director una declaración por escrito negando su consentimiento para el examen físico de su hijo. Dicho estudiante estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a exclusión de asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

Referencia: HSC 124100, 124105

BP/AR: 5141.32 – Examen de Salud para Ingresar a la Escuela

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado una prueba documental de que el estudiante ha recibido un examen de detección de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. El padre puede presentar una exención en un formulario desarrollado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California indicando que no desea o no puede hacerse un examen de salud. Si la exención indica que el padre no puede obtener los servicios, las razones deben incluirse en la exención. Los estudiantes pueden ser excluidos, comenzando el día 91 después de la entrada del estudiante al primer grado, hasta 5 días después de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Exámenes de salud gratuitos están disponibles para estudiantes elegibles a través del [Programa de Salud Infantil y Discapacidad](#).

INMUNIZACIÓN CONTRA EL VIH

Referencia: EC 48980.4

BP/AR: 5141.31 – Inmunizaciones

Se aconseja a los estudiantes que se adhieran a las pautas actuales de inmunización, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto al virus del papiloma humano completo (VIH) inmunización antes de la admisión o avance al 8vo grado de cualquier escuela privada o pública. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

INMUNIZACIONES

Referencia: 17 CCR 6040, 6055; EC 48216, 48980, 49403; HSC 120372

BP/AR: 5141.31 – Inmunizaciones

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben vacunarse contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ninguna escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez, ni ser admitidos o avanzar al séptimo grado a menos que hayan cumplido con los requisitos de inmunización. La guía para padres sobre “[Vacunas Requeridas para Ingresar a la Escuelay](#)” del sitio web del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) se puede acceder haciendo clic en el título (enlace).

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clase. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de vacunas para estos estudiantes en sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Las exenciones médicas sólo pueden presentarse utilizando el formulario normalizado elaborado por la CDPH. Para solicitar tal exención, los padres deben primero registrarse en una cuenta de California Immunization Registry - Medical Exemption (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> para obtener un número de solicitud de exención médica antes de ir al médico de su hijo.

Si posteriormente se descubre que un estudiante inscrito que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán una notificación de que se debe proporcionar evidencia de inmunización adecuada o una exención apropiada dentro de los 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestre prueba de inmunización contra una enfermedad transmisible.

El distrito escolar de South Bay Union cooperará con los funcionarios de salud pública estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito escolar de South Bay Union puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que un proveedor de atención médica autorizado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. Cuando sea factible, se puede acceder al Registro de Inmunizaciones de California, un sistema de información de inmunizaciones computarizado seguro, confidencial y estatal para los residentes de California, para rastrear los registros de inmunizaciones, reducir las oportunidades perdidas y ayudar a inmunizar completamente a los estudiantes de todas las edades.

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS

Referencia: EC 48980, 49471, 49472

BP/AR: 5143 – Seguro

Todos los estudiantes deben tener protección de seguro de salud y accidentes para garantizar que reciban los servicios de atención médica necesarios en caso de enfermedad o lesión.

El distrito escolar de South Bay Union no brinda servicios médicos u hospitalarios a través de organizaciones sin fines de lucro, corporaciones de membresía o pólizas de seguro para lesiones de alumnos que surjan de actividades relacionadas con la escuela. El distrito escolar de South Bay Union notificará a cada padre o tutor de cada alumno que participe en actividades atléticas en las que no se prestan dichos servicios médicos u hospitalarios.

Excursiones y Excursiones – EC 35331

El distrito escolar de South Bay Union proporcionará, o pondrá a disposición, servicios médicos y/u hospitalarios para los estudiantes lesionados mientras participan en cualquier excursión o excursión patrocinada por la escuela. El costo incurrido por el distrito escolar de South Bay Union puede pagarse con fondos del distrito escolar de South Bay Union, o por el estudiante asegurado o los padres del estudiante.

Actividades Atléticas – EC 49471 (*Nota: Se requiere notificación solo para escuelas intermedias o secundarias*)

El distrito no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y/u hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades atléticas.

Seguro para atletas – EC 32220-32224 (*Nota: Consulte las "notas adicionales" anteriores.*)

Según la ley estatal, el distrito escolar de South Bay Union está obligado a asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar de South Bay Union que ofrece seguros u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden

calificar para inscribirse en programas de salud locales, estatales o federales sin costo o de bajo costo. La información sobre estos programas puede obtenerse llamando a:

- Familias saludables de California en 1-800-880-5305 o visitando <https://www.benefits.gov/benefit/1596>
- Medi-Cal en 1-800-300-1506 o visitando <https://www.coveredca.com/health/medi-cal/children/>

Los integrantes de los equipos atléticos escolares incluyen integrantes de cualquier equipo atlético extramuros, bandas escolares, orquestas, animadoras y sus asistentes, pom y equipo de baile, gerentes de equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela u organización estudiantil para ayudar directamente en la realización del evento atlético.

EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL

Referencia: EC 49452.8

BP/AR: 5141.32 – Examen de salud para la entrada a la escuela

Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse saludables, se aconseja a los padres lo siguiente:

- Los niños necesitan ser llevados al dentista. Los chequeos dentales pueden ayudar a mantener la boca de un niño sana y sin dolor.
- Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dental que contenga flúor.
- Los dulces y las bebidas dulces como ponche, jugo o refresco deben limitarse. Las bebidas dulces y los dulces contienen mucha azúcar, lo que provoca caries y deja menos espacio para que un niño coma alimentos y bebidas saludables. Las bebidas dulces y los dulces también pueden causar problemas de peso, lo que puede provocar otras enfermedades, como la diabetes. Dele a su hijo opciones saludables como agua, leche y fruta en su lugar.

Tener una boca sana ayuda a que a los niños les vaya bien en la escuela. Entonces, para asegurarse de que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal requiere que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal o un chequeo dental en su primer año en la escuela pública, ya sea en kinder o primer grado. La evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental con licencia o registrado no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial de un niño en la escuela y no más tarde del 31 de mayo del año escolar. El dentista completará el formulario de Evaluación de Salud Bucal, que luego debe enviarse a la escuela como prueba de que se ha realizado la evaluación. La escuela mantendrá la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no se asociará con ningún informe producido como resultado de este requisito.

Un padre que no pueda obtener la evaluación de salud bucal debe completar un formulario de Exención del Requisito de Evaluación de Salud Bucal y enviarlo a la escuela.

Para ayudar a encontrar un dentista, llame al Centro de Servicio Telefónico Medi-Cal en 1-800-322-6384 o visite [Medi-Cal Dental \(https://dental.dhcs.ca.gov/\)](https://dental.dhcs.ca.gov/) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para inscribir un niño en Medi-Cal, los padres pueden presentar su solicitud por correo, vaya en persona a la oficina local de Servicios Sociales o en línea en

[Solicite para Medi-Cal \(https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx\)](https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx).

OPIOIDES RECETADOS

Referencia: EC 49476

BP/AR: 6145.2 – Competición Atlética

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte

importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves, como riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: es decir, la necesidad de tomar más medicamentos para el mismo alivio del dolor –
- Dependencia física, es decir, tener síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza.
- Picazón y sudoración

Los estudiantes atletas y los padres deben revisar y firmar la Hoja Informativa sobre Opioides como parte de su paquete deportivo anual.

COMIDAS ESCOLARES

Referencia: EC 48980, 49510, 49520

BP/AR: 3550 – Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil

Una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud, el bienestar y el aprendizaje de todos los estudiantes. Se proporciona un desayuno y almuerzo gratuitos y nutricionalmente adecuados cada día escolar a cualquier estudiante que solicite una comida, independientemente de la elegibilidad de comidas gratuitas o de precio reducido del estudiante.

Actualmente, todas las escuelas de South Bay sirven desayuno y almuerzo gratis a todos los estudiantes. California se convirtió en el primer estado en implementar un Programa Estatal de Comidas Universales para niños en edad escolar. El Código de Educación 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido.

Además, dado que todos nuestros sitios son CEP(Disposición de Elegibilidad Comunitaria), no podemos recopilar solicitudes de comidas, por lo tanto, no se requiere ninguna acción de los padres para recibir comidas gratis.

PARO CARDÍACO REPENTINO

Referencia: EC 33479.3

BP/AR: 6145.2 – Competición atlética

El paro cardíaco súbito (SCA) no es un ataque cardíaco. Es una anomalía en el sistema eléctrico del corazón que detiene bruscamente los latidos del corazón. Es causada por una afección cardíaca congénita o genética no detectada. Si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos, el SCA es fatal en el 92% de los casos.

SCA es el asesino #1 de estudiantes atletas. Hasta el 72% de los casos de SCA están precedidos por síntomas, que a menudo no se reconocen, por lo que es tan importante que los padres y los estudiantes atletas completen cuidadosamente los paquetes de autorización deportiva y los formularios de historial de salud juntos. La SCA también es la principal causa de muerte en los campus escolares, ya que 1 de cada 300 jóvenes tiene una afección cardíaca no detectada que los pone en riesgo de padecer SCA.

Aunque el SCA ocurre inesperadamente, algunas personas pueden tener signos o síntomas, como:

- Desmayo (síntoma#1 de una posible afección cardíaca)
- Dolor de pecho
- Falta de aliento

- Latidos cardíacos acelerados o agitados (palpitaciones)
- Mareos o aturdimiento
- Fatiga extrema (cansancio)

Estos síntomas pueden ser confusos y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. La SCA se puede prevenir si se pueden diagnosticar y tratar las causas subyacentes.

Los entrenadores tienen la autoridad de retirar del juego a un estudiante que muestre desmayos y, potencialmente, por otras afecciones si se cree que están relacionadas con el corazón. Los estudiantes atletas deben ser evaluados y aprobados por un médico, cirujano, enfermero practicante o asistente médico para volver a jugar. Los estudiantes atletas y los padres deben revisar y firmar una Hoja de Información de la SCA como parte de su paquete deportivo anual.

DIABETES TIPO 1

Referencia: EC 49452.6

BP/AR: 5141.3 – Exámenes de Salud

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Description

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las elecciones de estilo de vida.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados con la Diabetes Tipo 1 y la Cetoacidosis Diabética (DKA)

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las señales de advertencia a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo para una consulta y determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed

- Aumento de la micción, incluida la enuresis después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o corte
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca / enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de Pruebas de Detección de Diabetes Disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la Diabetes Tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica del niño puede derivar al niño a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

- [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades Nation](#)
- [Salud de los Niños](#)
- [Clínica Mayo](#)
- [MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud](#)

DIABETES TIPO 2

Referencia: EC 49452.7

BP/AR: 5141.3 – Exámenes de Salud El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación American Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar azúcar (glucosa) como energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El factor de riesgo individual más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos Americanos, Afroamericanos, Hispanos/Latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados con la Diabetes Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente e inicialmente es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Parches oscuros aterciopelados o con surcos en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y / o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y Tratamientos para la Prevención de la Diabetes Tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- **Coma alimentos saludables.** Tome decisiones sabias sobre los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física al menos 60 minutos todos los días.

- **Toma medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso en función de su edad, peso y estatura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de Pruebas de Detección de Diabetes Disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible / tratable y esta guía tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

[Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes](#)

[Ayudando a los Niños con Diabetes a Tener Éxito: Una Guía para el Personal Escolar](#)

[Salud de los Niños](#)

[Clínica Mayo](#)

[MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud](#)

[Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA

INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Referencia: EC 48980

Recibir una educación universitaria puede generar muchos beneficios: mayor potencial de ingresos, mayores oportunidades profesionales, seguridad financiera, mejores habilidades para resolver problemas y mejor salud y bienestar. Para garantizar que los estudiantes puedan pagar la universidad y no verse agobiados por la deuda de los préstamos estudiantiles, se recomienda encarecidamente a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad tan pronto como puedan, incluso cuando los niños son bebés. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorre dinero, más tiempo tendrá para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, un plan de ahorros universitarios 529, una cuenta de jubilación individual (IRA o Roth IRA), la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) o la Ley Uniforme de Transferencia a Menores (UTMA), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas y subvenciones, tomando clases de Colocación Avanzada (AP), trabajando a tiempo completo en el verano o a tiempo parcial durante el año escolar y abriendo una cuenta de ahorros.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Referencia: 20 USC 6318; EC 11503, 11504

BP/AR: 6020 – Participación de los padres; 6171 – Programas del Título I

Detalles: Cumplimiento con 20 USC 6318(b)(1): “Cada escuela... elaborará conjuntamente con los padres y familiares de los niños participantes, y les distribuirá, una política escrita de participación de los padres y la familia, acordada por dichos padres... Se notificará a los padres la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se les proporcionará en un idioma que puedan entender”.

EC 11503(g), "... Se informará a los padres de la existencia de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos habituales de comunicación del colegio y se les facilitará una copia si así lo solicitan".

[Título I Política de participación de padres y familias a nivel de LEA distrito escolar de South Bay Union Aprobada por la junta directiva el 11 de junio de 2025](#)

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencia: 20 USC 6312; 34 CFR 200.61

BP/AR: 4112.2 – Certificación; 4222 – Ayudantes de Maestros / Paraprofesionales

Referencia

1. Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que imparte instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia.
3. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
4. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Una escuela que reciba fondos del Título I también proporcionará a cada padre información individual sobre el nivel de logro y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y notificará oportunamente que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos estatales de certificación o licencia aplicables al nivel de grado y materia en la que se le ha asignado al maestro.

DERECHOS DE LOS PADRES

Referencia: EC 51101, 51101.1

BP/AR: 5020 –Derechos y Responsabilidades de los Padres

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan y respetan mutuamente en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. En un plazo razonable tras realizar la solicitud, observar las clases de su hijo/a.
2. En un plazo razonable tras su solicitud, reunirse con los profesores de su hijo y con el director.
3. Ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito escolar de South Bay Union , lo que incluye, entre otras cosas, prestar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Serán notificados oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del rendimiento de sus hijos en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, así como información sobre el rendimiento de la escuela de sus hijos en las pruebas estandarizadas estatales, incluida la prueba estatal de dominio del idioma inglés para los estudiantes de inglés.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar de South Bay Union.
7. Contar con un entorno escolar seguro y propicio para el aprendizaje de sus hijos.

8. Examinar los materiales curriculares de las clases de sus hijos.
9. Estar informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar adecuado con el que deben ponerse en contacto si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo alcance.
12. Ser informado con antelación sobre las normas escolares, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y denegar el permiso para realizarla.
14. Participar como integrante de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo directivo de gestión local.
15. Cuestionar cualquier dato del expediente de su hijo que los padres consideren inexacto, engañoso o que suponga una invasión de la privacidad, y recibir una respuesta por parte del colegio.
16. Ser notificados, tan pronto como sea posible durante el año escolar, si su hijo es identificado como en riesgo de repetir curso, y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o repetir curso a su hijo, así como a apelar la decisión de repetir o promover a su hijo.

La falta de fluidez en inglés de un padre o madre no le impide ejercer dichos derechos. El distrito escolar de South Bay Union tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres y madres que hablen un idioma distinto del inglés sean debidamente informados en inglés y en su idioma materno, de conformidad con la norma EC 48985, sobre los derechos y oportunidades que les corresponden. Tenga en cuenta que el Distrito Escolar South Bay Union no está autorizado a permitir la participación de los padres en la educación de sus hijos si ello entra en conflicto con una orden de alejamiento, una orden de protección o una orden de custodia o visita válida emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

BOLETÍN DE CALIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Referencia: EC 35256, 35258

BP/AR: 0510 – Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar

Para el 1 de febrero de cada año, todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un boletín de calificaciones de responsabilidad escolar (SARC, por sus siglas en inglés) con la intención de proporcionar al público información importante sobre cada escuela pública y comunicar el progreso de una escuela en el logro de sus metas. El objetivo principal es proporcionar a los padres datos e información para que puedan realizar comparaciones significativas entre las escuelas públicas, lo que les permitirá tomar decisiones informadas sobre en qué escuela matricular a sus hijos. El contenido del SARC incluye datos demográficos, información sobre la seguridad escolar y el clima de aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización de estudios, tamaño de las clases, información sobre el personal docente y administrativo, descripciones del plan de estudios y la enseñanza, información sobre la preparación para la educación superior y datos fiscales y de gastos. Se pueden obtener copias impresas a través del director de la escuela, en el sitio web de cada escuela y en el sitio web de nuestro distrito. - [enlace](#).

POLÍTICA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Referencia: 42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; EC 49432

BP/AR: 5030 – Bienestar estudiantil

Reconociendo la relación entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes, el distrito escolar de South Bay Union ha establecido una política de bienestar estudiantil para todas sus escuelas con el fin de ofrecer un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física entre los estudiantes. El distrito escolar de South Bay Union coordinará y alineará sus esfuerzos para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de la educación sanitaria, la educación física y la actividad física, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de asesoramiento, y un entorno escolar saludable. Se anima a los padres, estudiantes, empleados de los servicios de alimentación, profesores de educación física, profesionales de la salud escolar, integrantes de la Junta, administradores escolares e integrantes del público a participar en el desarrollo, la implementación y la revisión y actualización periódicas de la política.

Para revisar el contenido de la política y cualquier actualización, visite [este enlace](#). Para saber cómo participar en el Consejo de Bienestar Escolar, póngase en contacto con Ana De Castro, directora de Nutrición Infantil. adecastro@sbusd.org.

SEGURIDAD Y BIENESTAR

PLAN DE MANEJO DEL ASBESTO

Referencia: 40 CFR 763.84, 763.93

BP/AR: 3514 – Seguridad Ambiental

Los padres tienen derecho a inspeccionar una copia completa y actualizada de un plan de manejo de material que contenga asbesto en los edificios escolares. El plan de manejo del asbesto puede estar disponible para inspección, sin costo ni restricción, en el Departamento de Instalaciones del SBUSD durante el horario comercial normal. Para más información, comuníquese con Francisco Franco, Director de Mantenimiento, Operaciones e Instalaciones del SBUSD- ffranco@sbusd.org

PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL Y DENUNCIA DE NEGLIGENCIA

Referencia: EC 48987; PC 11164 *et seq.*

BP/AR: 5141.4 – Prevención y Denuncia del Abuso Infantil

De acuerdo con EC 33133.5, también se alienta a las LEA a colocar la versión (es) apropiada (s) del póster en un área de la escuela donde los estudiantes se congregan con frecuencia. Los carteles se pueden encontrar en el sitio web del CDE <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>. Per EC 215.5, las tarjetas de identificación estudiantil para estudiantes en los grados 7-12 deben incluir el Número de Teléfono de la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica.

Todos los empleados del distrito escolar de South Bay Union se consideran informantes obligatorios, obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil a la agencia policial correspondiente cuando tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. Sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona sospeche, basándose en hechos que podrían hacer que una persona razonable en una posición similar, basándose cuando corresponda en su capacitación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil; no requiere certeza de que el abuso y/o negligencia infantil haya ocurrido. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar abuso o negligencia infantil.

Todas las quejas deben presentarse a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia policial local apropiada (es decir, el Departamento de Policía o Alguacil, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a las agencias autorizadas.

Los padres de los estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en una escuela. Las quejas pueden presentarse ante la agencia local de cumplimiento de la ley; los padres también pueden notificar al distrito escolar de South Bay Union sobre un incidente comunicándose con Maria Verdugo, Recursos Humanos -mverdugo@sbusd.org, (619) 628-1690.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

Referencia: EC 48985.5

BP/AR: 5131.6 – Alcohol y Otras Drogas

El fentanilo es un importante contribuyente a las sobredosis de drogas en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más fuerte que la heroína. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis fatal. El fentanilo es potente y difícil de detectar.

Las personas que fabrican o venden drogas a veces agregan pequeñas cantidades de fentanilo a otras sustancias de maneras que no son perceptibles para el consumidor. El fentanilo ahora está comúnmente presente en píldoras falsificadas vendidas en Internet que se hacen pasar por medicamentos recetados, como oxicodona, Xanax, Percocet, Vicodin y Adderall. Las píldoras recetadas falsas son de fácil acceso y, a menudo, se venden en redes sociales y plataformas de comercio electrónico, lo que las pone a disposición de cualquier persona con un teléfono inteligente, incluidos los menores. Las píldoras obtenidas a través de las redes sociales son especialmente peligrosas y la Agencia Antidrogas informa que 7 de cada 10 píldoras confiscadas contienen suficiente fentanilo para matar.

El uso indebido de fentanilo puede provocar un subidón intenso a corto plazo; sentimientos temporales de euforia; respiración lenta y presión arterial reducida, náuseas, desmayos; convulsiones o muerte. El mal uso de la metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Las dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, accidente cerebrovascular o muerte. La sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño pupilar, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que conducen a la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria sugiere fuertemente una intoxicación por opioides.

Con un suministro de medicamentos envenenados con fentanilo, evitar el consumo de drogas es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados.

INTERACCIÓN DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES

Referencia: EC 44050

BP/AR: 4119.21, 4219.21, 4319.21 – Estándares Profesionales; 4119.24, 4219.24, 4319.24 – Mantener Interacciones Apropriadadas entre Adultos y Estudiantes

El distrito escolar de South Bay Union espera que los empleados del distrito, incluidos los contratistas independientes y los voluntarios, mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Para garantizar que los empleados cumplan con su obligación de garantizar la seguridad de los estudiantes, los empleados deberán participar en una conducta que mejore la integridad del distrito, promueva las metas de los programas educativos del distrito y contribuya al clima escolar positivo. Específicamente, los empleados no deberán:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, al personal u otros, incluidos, entre otros, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma.
2. Participar en comportamientos de acoso o discriminación hacia los estudiantes, padres/tutores legales, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o dañar o herir intencionalmente a un niño.
4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.

5. Poseer o ver pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a niños de manera sexualizada en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores legales, personal o integrantes de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o de la escuela con ruido fuerte o irrazonable u otra acción.
8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres/tutores legales, personal o integrantes del público, lo que incluye, entre otros, falsificar información en los registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Usar equipos del distrito u otros recursos del distrito para los propios fines comerciales del empleado o para actividades políticas.
12. Usar equipos o dispositivos de comunicaciones del distrito para fines personales mientras esté de servicio, excepto en caso de emergencia, durante los descansos programados del trabajo o por necesidad personal.
13. Causar daños o participar en robos o propiedades pertenecientes a estudiantes, personal o al distrito.
14. Usar vestimenta inapropiada.

Cualquier denuncia de mala conducta de los empleados se investigará de inmediato. Cualquier empleado que se descubra que ha participado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. Se implementará una intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad del estudiante o la integridad de la investigación.

PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES

Referencia: EC 32390, 48980

BP/AR: 5142.1 – Identificación y Denuncia de Niños Desaparecidos

PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES – EC 32390

El distrito escolar de South Bay Union no ofrece un programa voluntario de huellas dactilares para los estudiantes que ingresan al jardín de infantes o recién inscritos. La toma de huellas dactilares requiere el consentimiento parental por escrito, así como el pago por parte del padre o tutor de cualquier tarifa aplicable. La tarifa se calculará para reembolsar al distrito solo los costos reales asociados con el programa.

LA LEY DE MEGAN / DELINCUENTES SEXUALES

Referencia: PC 290.45, 626.81

BP/AR: 3515.5 – Notificación de Delinquentes Sexuales

Siempre que el director haya otorgado permiso a un delincuente sexual registrado para ingresar a un edificio escolar o en los terrenos de la escuela para ser voluntario en la escuela, el director de la escuela notificará a los padres de cada estudiante en esa escuela, con al menos 14 días de anticipación, que a un delincuente sexual registrado se le ha otorgado dicho permiso, las fechas y horas para las cuales se ha otorgado el permiso, y el derecho de los padres a obtener información sobre la persona de una agencia designada para el cumplimiento de la ley.

El distrito escolar de South Bay Union responderá según lo indique o aconseje una agencia policial debido a la presencia de un delincuente sexual registrado en los terrenos de la escuela. Los padres que soliciten información sobre delincuentes sexuales en la comunidad deben comunicarse con la policía o acceder a la página web de Megan's Law desde el sitio web del Departamento de Justicia de California <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo proteger a los niños y sus familias, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

PRODUCTOS PLAGUICIDAS

Referencia: EC 17611.5, 17612, 48980.3

BP/AR: 3514.2 – Manejo Integrado de Plagas

El **distrito escolar de South Bay Union** usa pesticidas que representan el menor peligro posible y son efectivos de una manera que minimiza los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Dichos plaguicidas sólo se utilizarán después de que un control cuidadoso indique que son necesarios de acuerdo con las directrices preestablecidas y los umbrales de tratamiento. Se colocará una señal de advertencia en cada área del sitio escolar donde se aplicarán pesticidas de manera visible para todas las personas que ingresen al área tratada. El letrero se colocará al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la solicitud. Cuando no sea posible la publicación anticipada debido a una condición de emergencia que requiera el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio escolar, la señal de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocada hasta 72 horas después de la aplicación.

El **distrito** tiene la intención de aplicar los siguientes productos pesticidas en el próximo año escolar:

NOMBRE DEL PRODUCTO	INGREDIENTE (S) ACTIVO (S)
Essentria G Granular	Eugenol, Aceite de Tomillo
Essentria IC3	Aceite de Romero, Aceite de Menta, Geraniol
Estación de Cebo para Hormigas Maxforce	Fipronil
Gel para Hormigas Maxforce	Fipronilo
Estación de Cebo para Cucarachas Maxforce	Hidrametilnón
Gel de Cucarachas Maxforce	Fipronilo

Tempo SC Ultra WP	B-Ciflutrina
Zona de Velocidad	Carfentrazona-Etilo
Roundup Pro Max Herbicide	Glifosato, N - (fosfometil) glicina
Resumen de QuikPRO	Glifosato
Herbicida Surflan A. S.	Orizalina
Insecto Ortho-Orthenex	Hexakis, Triforina, Acefato
Nebulizador de Piretrina	Piretrinas-Piperonil-Butóxido
Trampas de Pegamento Tomcat	Sin componentes peligrosos
Bisectriz L	Bifentrina

Los padres pueden registrarse en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones serán proporcionadas por **la escuela o el centro familiar** 72 horas antes de la solicitud, excepto en emergencias, e incluirán el nombre del producto, los ingredientes activos del producto y la fecha prevista de solicitud.

Los padres que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura de California 13184, pueden hacerlo yendo a <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>. Se puede ver una copia del plan de manejo integrado de plagas del **distrito** en el SBUSD [Sitio web del MOF](#).

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Referencia: EC 48986, 49392

BP/AR: 0450 – Plan Integral de Seguridad

Detalles: Cumplimiento con EC 48986, "(a) (1) Una agencia educativa local informará, a través de un aviso en la forma prescrita en esta sección, a los padres o tutores legales de cada estudiante inscrito sobre las leyes de prevención del acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego, incluidas, entre otras, [PC 25000 et seq.]."

Cumplimiento de EC 49392 (a), " a una agencia educativa local que atienda a estudiantes de kinder o de cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, deberá, informada por el contenido modelo desarrollado por [CDE de conformidad con EC 49391], incluir en la notificación anual de conformidad con [EC 48980], a los padres o tutores legales de estudiantes de jardín de infantes o de cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego."

Ha habido muchos informes de noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma de fuego en casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que cada miembro de la familia cumpla con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grados escolares de kínder duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. (Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.)
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca tenga acceso al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Un padre también puede ser civilmente responsable por daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.
- El condado o la ciudad donde residen los padres pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que inutilice el arma de fuego.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Referencia: EC 39831.5

BP/AR: 3543 – Seguridad en el Transporte y Emergencias

Detalles: Cumplimiento con EC 39831.5, "Todos los estudiantes de pre kínder, pre kínder y grados 1 a 12, inclusive, en escuelas públicas o privadas que sean transportados en un autobús escolar o autobús de actividades para estudiantes escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros Upon (1) Al registrarse, los padres o tutores de todos los estudiantes que no hayan sido transportados previamente en un autobús escolar o autobús de actividades para estudiantes escolares y que se encuentren en pre kínder, kínder y grados 1 a 6, inclusive, recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (2) Al menos una vez en cada año escolar, todos los estudiantes de pre kínder, kínder y grados 1 a 8, inclusive, que reciban transporte de casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad"

- Para los estudiantes de pre kínder a sexto grado que no hayan sido transportados previamente en un autobús, la información debe incluir, como mínimo: una lista de paradas de autobús escolar cerca de la casa de cada estudiante; reglas generales de conducta en las zonas de carga de autobuses escolares; instrucciones para cruzar la luz roja; zona de peligro del autobús escolar; y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar.
- Para los estudiantes de pre kínder a octavo grado que reciben transporte de casa a la escuela, la información debe incluir, como mínimo: procedimientos adecuados de carga y descarga, incluida la escolta del conductor;

cómo cruzar de manera segura la calle, carretera o camino privado; instrucción sobre el uso de sistemas de sujeción de pasajeros, como se describe en EC 39831.5 (a) (3); conducta adecuada de los pasajeros; evacuación del autobús; y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

ASISTENCIA ESCOLAR

AUSENCIA POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Referencia: EC 46010.1

BP/AR: 5113 –Ausencias y Excusas

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante abandona la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

AUSENCIA DEBIDO A EJERCICIOS RELIGIOSOS O INSTRUCCIÓN

Referencia: EC 46014, 48980

BP/AR: 5113 – Ausencias y Excusas

Con el consentimiento por escrito de los padres, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por un grupo religioso, iglesia o denominación. Dicha ausencia no se considerará ausencia al calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos al día escolar mínimo y no está excusado de asistir a la escuela para este propósito en más de cuatro días por mes escolar.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Referencia: EC 48205, 48980

BP/AR: 5113 – Ausencias y Excusas

Para que una ausencia sea justificada, el motivo de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en EC 48205, como se indica a continuación. Un estudiante no tendrá una calificación reducida ni perderá crédito académico por ninguna ausencia justificada si las tareas y exámenes faltantes que razonablemente se pueden proporcionar se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

EC 48205. (a) A pesar de la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un integrante de la familia inmediata del alumno, o de una persona que, según determine el padre, madre o tutor legal del alumno, esté en una relación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
- (5) A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, observancia de un feriado o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro

religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como integrante de una junta del precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el propósito de pasar tiempo con un integrante de la familia inmediata del alumno que sea integrante en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y haya sido llamado al servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por solo una ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor legal del alumno determine que está en una relación tan cercana con el alumno como para ser considerada la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre que la ausencia no supere los tres días por incidente.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo.

(iii) Participar en la planificación de seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor legal del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerada la familia inmediata del alumno, incluida, entre otras, la reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias para calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

(e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, entre otros, votar, realizar encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

CALENDARIO ESCOLAR

Referencia: EC 48980

BP/AR: 6111 –Calendario Escolar

Para ayudar a los padres con la planificación de las necesidades de cuidado infantil de sus hijos, citas médicas y otras actividades, el calendario escolar incluye días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes. Consulte el calendario escolar proporcionado en este documento; el calendario también se publica en el sitio web del distrito escolar de South Bay Union -[enlace](#) . Si se programan días mínimos adicionales o días de desarrollo del personal sin estudiantes durante el año escolar, se notificará a los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio lo antes posible.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Referencia: EC 48206.3, 48207, 48208, 48980

BP/AR: 6183 – Instrucción en el Hogar y en el Hospital

Incapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un estudiante está inscrito en un programa de educación regular o alternativo, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese sin una intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en su hogar o en un hospital u otro centro residencial de salud ("hospital calificado"), excluyendo los hospitales estatales. Es responsabilidad de los padres notificar al director de la escuela y solicitar instrucción individual (también conocida como "instrucción en el hogar y en el hospital"). Cuando se le notifique que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el estudiante es elegible para recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación. *Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 15 días pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente a corto plazo.*

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital calificado que se encuentra fuera del distrito escolar en el que residen los padres del estudiante, es responsabilidad de los padres notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital calificado de la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estadía allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por parte del distrito escolar en el que reside temporalmente, a menos que el distrito haya celebrado un acuerdo con el otro distrito para proporcionar la instrucción individual.

El distrito puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante a su escuela anterior después de que haya finalizado la hospitalización, o para proporcionar una semana parcial de instrucción en la escuela o en el hogar a un estudiante que ya no está confinado en el entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado, y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

INSCRIPCIÓN ESCOLAR Y OPCIONES

DISTRITO DE ELECCIÓN

Referencia: EC 48300 *et seq.*, 48980

BP/AR: 5117 – Asistencia Interdistrital

Un estudiante puede transferirse a un distrito escolar que participe en el programa District of Choice (DOC). El DOC determinará el número de estudiantes transferidos que está dispuesto a aceptar y admitirá estudiantes hasta que esté al máximo de su capacidad a través de un proceso imparcial que no investigue, evalúe ni considere a los estudiantes por su desempeño académico o atlético, condición física, dominio del inglés, cualquier característica personal (es decir, raza, género, religión, orientación sexual, etc.), o los ingresos familiares. Sin embargo, un DOC puede utilizar los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Si hay más solicitudes que espacios disponibles, la aprobación de la transferencia se determinará mediante un sorteo aleatorio que se realizará en público en una reunión programada regularmente de la junta directiva del DOC después de otorgar inscripción prioritaria en el siguiente orden:

1. Hermanos de estudiantes que ya asisten al DOC
2. Estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido
3. Hijos de personal militar

Una solicitud que solicite la transferencia debe enviarse al DOC antes del 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual el estudiante solicita la transferencia; hay un proceso de solicitud modificado disponible para los hijos del personal militar reubicado. Para el 15 de febrero, los solicitantes deberán ser notificados por escrito si la solicitud ha sido aceptada o rechazada provisionalmente o de la posición del estudiante en cualquier lista de espera. Las vacantes pueden cubrirse desde la lista de espera hasta el 1 de mayo. Una vez que se aprueba la transferencia, un estudiante que asiste a un DOC cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. La transferencia es aplicable por un año escolar y se renovará automáticamente a menos que la junta de gobierno del DOC opte por retirar la participación en el programa.

Los distritos que eligen participar en el programa DOC deben registrarse en el Departamento de Educación de California; se puede encontrar una lista de los distritos participantes para el año escolar actual en <https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/>. Para obtener información adicional sobre el proceso de solicitud, los plazos, el proceso de selección y los motivos de la denegación de una solicitud, visite el sitio web del distrito participante.

TRANSFERENCIA DE PERMISOS INTERDISTRITALES

Referencia: EC 46600 *et seq.*, 48980

BP/AR: 5117 – Asistencia Interdistrital

Un padre que desee inscribir a su hijo en una escuela que se encuentre en otro distrito escolar debe obtener un permiso interdistrital aprobado tanto por el distrito de residencia como por el distrito de inscripción. Ninguno de los distritos está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso interdistrital a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia de transporte.

Consideraciones Especiales

Un distrito de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Si el distrito de residencia tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta intradistrital, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia interdistrital y el distrito de residencia no prohibirá la transferencia si el distrito de inscripción propuesto aprueba la solicitud de transferencia. Un estudiante que haya sido determinado por el personal de cualquiera de los distritos como víctima de un acto de intimidación, a solicitud de los padres, se le dará prioridad para la asistencia interdistrital. Se determinará que un estudiante es "víctima de un acto de intimidación" sólo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de intimidación cumple con la definición descrita en EC 48900 (r-; consulte la notificación sobre "Motivos de suspensión o expulsión").
2. La intimidación fue cometida por otro estudiante en el distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el distrito o una agencia policial local.
4. Se realizó una investigación según la política del distrito, que cumple con los requisitos de EC 234.1.

A solicitud del padre, un distrito receptor proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de un acto de intimidación o hijo de un padre militar en servicio activo.

Procedimientos de Solicitud

Los padres que deseen inscribir a su hijo en un distrito escolar que no sea el distrito escolar de South Bay Union pueden presentar la Solicitud de Permiso Interdistrital visitando sbUSD.org. Las solicitudes de transferencia en el año escolar actual se aceptan durante todo el año, y las solicitudes de transferencia en el próximo año escolar están disponibles a partir del 1 de marzo.

Para las solicitudes del año en curso(solicitudes presentadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Para todas las solicitudes de años futuros(solicitudes presentadas hasta 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el distrito tiene hasta 14 días calendario del nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. La decisión de aprobar o denegar una solicitud se le proporcionará al padre por escrito. Si se deniega la solicitud, se indicarán los motivos de la denegación, incluido el derecho de los padres a apelar la decisión del distrito ante la Oficina de Educación del Condado de San Diego dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de denegación.

Reaplicación y Revocación

Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está inscrito, a menos que los estándares de reaplicación se especifique de otra manera en el acuerdo de asistencia interdistrital entre los dos distritos. Un permiso interdistrital puede ser revocado si el estudiante no demuestra asistencia, comportamiento y/o logros académicos satisfactorios; sin embargo, un permiso no puede ser rescindido o revocado después del 30 de junio después de que el estudiante haya completado el grado 10 o cualquier estudiante en el grado 11 o 12.

Recursos Adicionales

Para obtener información adicional sobre los procedimientos y plazos de solicitud de permisos interdistritales, incluida una copia de la política de la junta del distrito y la evidencia documental que debe presentarse con cualquier solicitud, visite: sbUSD.org . También puede contactar bjacobo@sbUSD.org en el departamento de servicios estudiantiles.

TRANSFERENCIAS INTARDISTRITALES

Referencia: 20 USC 7912; 5 CCR 11992; EC 35160.5, 46600, 48980

BP/AR: 5116.1 – Inscripción Abierta Intradistrital

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del distrito escolar de South Bay Union son asignados a su escuela de residencia según los límites escolares establecidos. Sin embargo, el distrito ofrece opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades e intereses de sus estudiantes y padres.

La admisión a una escuela en particular no estará influenciada por el desempeño académico o atlético de un estudiante, excepto cuando se requieran estándares académicos para la admisión a escuelas o programas especializados. Tales estándares se aplicarán uniformemente a todos los estudiantes. Además, a un estudiante al que se le haya otorgado inscripción dentro del distrito no se le exigirá que vuelva a solicitar la readmisión, pero puede estar sujeto a desplazamiento debido a una inscripción excesiva. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito a bjacobo@sbUSD.org en el departamento de servicios estudiantiles.

Inscripción Abierta [EC 35160.5(b)]

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del distrito escolar de South Bay Union pueden solicitar inscribir a su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito. Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. El distrito no está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su escuela de residencia, a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia de transporte.

Las solicitudes para solicitar una transferencia intradistrital para el siguiente año escolar se pueden obtener en sbusd.org y debe enviarse dentro de la ventana de inscripción abierta.

Víctima de un Acto de Bullying [EC 46600(d)]

Las solicitudes de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de bullying se aprobarán a menos que la escuela del distrito solicitada esté a su máxima capacidad, en cuyo caso, se aceptará una solicitud para una escuela diferente dentro del distrito. Sin embargo, si el distrito no tiene otra escuela que ofrezca el nivel de grado del estudiante, el distrito no prohibirá la transferencia interdistrital del estudiante si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Consulte la notificación sobre "Transferencia de Permisos Interdistritales" para obtener más información sobre el proceso de solicitud.

A los fines del derecho de la víctima de un acto de bullying a transferirse a otra escuela dentro o fuera del distrito, se determinará que un estudiante es "víctima de un acto de bullying" solo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de bullying cumple con la definición descrita en EC 48900 (r-; consulte la notificación sobre "Motivos de suspensión o expulsión".
2. El bullying fue cometido por otro estudiante en el distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el distrito o una agencia policial local.
4. Se realizó una investigación según la política del distrito, que cumple con los requisitos de EC 234.1.

Víctima de un Delito Penal Violento [20 USC 7912]

Un estudiante que se determine que es víctima de un delito penal violento, mientras se encuentra en o por motivos de una escuela a la que asiste, tiene derecho a transferirse a otra escuela del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para tomar la determinación y ofrecer al estudiante la opción de transferirse. Al hacer la oferta, el Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de los padres del estudiante. Una vez que el padre acepte la oferta, la transferencia se completará lo antes posible.

Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o su designado considerará las circunstancias específicas del incidente y consultará con la policía local según corresponda. Ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, asalto con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

Escuela Persistentemente Peligrosa [20 USC 7912; 5 CCR 1192]

Dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación del CDE de que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa", los padres de los estudiantes que asisten a la escuela recibirán un aviso de la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar.

Los padres que deseen transferir a sus hijos de una escuela "persistentemente peligrosa" deberán proporcionar una solicitud por escrito y ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas en la notificación como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El distrito considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de hacer una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como " persistentemente peligrosa."El distrito puede optar por hacer la transferencia permanente en función de las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afecten la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Transferencia de Permisos Intradistritales

El distrito reconoce que puede haber razones válidas para que los estudiantes y los padres soliciten asistir a otra escuela del distrito durante el año escolar.

1. Asistir a la escuela donde trabaja el padre.

2. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela de asistencia actual cuando los padres del estudiante se hayan mudado a los límites de asistencia de otra escuela del distrito.
3. Unir hermanos cuando un niño ya asiste a la escuela solicitada.
4. Para satisfacer las necesidades de salud mental o física del estudiante.
5. Propiciar un cambio en el entorno escolar por motivos de adaptación personal y social.

Las solicitudes para solicitar un permiso intradistrital para transferirse a otra escuela del distrito se pueden obtener en sbusd.org. Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o incluidas en una lista de espera (si no hay espacio disponible en ese momento). Si la solicitud es denegada, se indicarán los motivos de la denegación.

TRASLADO INVOLUNTARIO

Referencia: EC 48929, 48980

BP/AR: 5116.2 – Transferencias Involuntarias de Estudiantes

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si el estudiante es condenado por un delito grave violento, según se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805, y está inscrito en la misma escuela que la víctima de un delito por el cual el estudiante es condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre el derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada. La junta directiva, con base en las recomendaciones del director de la escuela, Superintendente o designado, tomará la decisión final sobre si transferir o no al estudiante.

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA ASISTIR A LA ESCUELA

Referencia: EC 48200 *et seq.*, 48980

BP/AR: 5111.1 – Residencia del distrito

Notas Adicionales: Aunque los requisitos de residencia para asistir a la escuela generalmente no se aplican a las escuelas autónomas o a las escuelas operadas por la oficina de educación del condado, una versión ligeramente modificada del lenguaje de muestra sirve para informar a los padres sobre las opciones de asistencia disponibles en su respectivo distrito de residencia. Además, la notificación debe describir cómo los estudiantes pueden inscribirse en la escuela autónoma o en la escuela operada por la oficina de educación del condado, incluidas las prioridades de inscripción o el impacto que la residencia de un estudiante tiene en la inscripción escolar.

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de la División Escolar de South Bay Union si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del distrito.
2. El estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza temporal con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenada por la corte.
3. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia interdistrital.
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito.
5. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro de los límites del distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito.
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
8. El padre del estudiante reside fuera de los límites del distrito, pero está empleado dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.
9. El padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado.
10. Los padres del estudiante eran residentes de California que abandonaron el estado en contra de su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia de los padres, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba la expulsión de los padres, o la expulsión o

partida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la partida de los padres.

11. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza temporal que permanece en su escuela de origen.
12. El estudiante es un niño migratorio o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si el padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial.

Al establecer la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el distrito no investigará la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante ni de los familiares del estudiante. Si la escuela cree razonablemente que un padre ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia, el distrito puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumpla con los requisitos de residencia. Sin embargo, la inscripción de un estudiante puede ser denegada cuando la documentación presentada es insuficiente para establecer la residencia del distrito; en cuyo caso, se notificará al padre por escrito las razones específicas de la denegación y la oportunidad de apelar la decisión del distrito. Por favor visite sbusd.org para obtener una lista de evidencia razonable que el distrito aceptará para verificar que un estudiante cumpla con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Referencia: EC 58501

BP/AR: 6181 – Escuelas Alternativas / Programas de Elección

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximice la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconozca que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido al deseo de aprender del estudiante.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en el propio tiempo del estudiante a seguir los propios intereses del estudiante. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante de forma total e independiente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta de gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL EMPLEO DE LOS PADRES

Referencia: EC 48204, 48980

BP/AR: 5111.1 – Residencia del distrito

El distrito considera que un estudiante cuyos padres están empleados físicamente dentro de sus límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. Una vez que se considere que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener

que volver a solicitar cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe físicamente empleado dentro de los límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. El distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos familiares, logros académicos o cualquier otra consideración arbitraria.; sin embargo, el distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si determina que el costo adicional de la educación del estudiante excedería la cantidad de asistencia estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el distrito o el distrito de residencia determina que la transferencia afectaría negativamente su plan de segregación ordenado por el tribunal o voluntario.

Para inscribirse en esta opción, visite sbusd.org o comuníquese para obtener información sobre el tipo de documentación requerida para verificar la residencia a través del empleo de los padres.

OPCIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA

Referencia: EC 48980

Cumplimiento con EC 48980 (h), "Es la intención de la Legislatura que la junta de gobierno de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de su distrito escolar y que los distritos escolares se esfuercen por poner a disposición opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades, potencial e intereses de los alumnos de California."

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

ASIGNACIONES Y PRUEBAS DURANTE LA SUSPENSIÓN

Referencia: EC 47606.2, 48913, 48913.5, 48980

BP/AR: 5144 – Disciplina; 5144.1 – Suspensión y Expulsión / Debido Proceso

El maestro de cualquier clase de la que se suspenda a un estudiante puede requerir que el estudiante suspendido complete las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos hace una solicitud al maestro. Siempre que una tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea al regresar el estudiante a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califique antes del final del período académico, esa tarea no se puede incluir en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

REGLAS DE DISCIPLINA

Referencia: 5 CCR 300; EC 35291, 44807, 48980

BP/AR: 5144 – Disciplina; 5144.1 – Suspensión y Expulsión / Debido Proceso

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente escolar seguro, solidario y positivo que conduzca al aprendizaje y logro de los estudiantes y desea prepararlos para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El distrito cree que las altas expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de manejo escolar y del aula, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

Cada escuela y cada maestro de aula ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. El personal deberá hacer cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito. Los estudiantes deberán rendir cuentas estrictamente por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones escolares; obedezca rápidamente todas las

instrucciones de los maestros y otras autoridades; sea diligente en el estudio; sea amable, cortés y respetuoso con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades para determinar la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o hacer que los estudiantes se desvinculen de la escuela, como la detención, suspensión y expulsión, se impondrán sólo cuando la ley lo exija o lo permita o cuando se haya documentado que otros medios de corrección han fallado.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Referencia: EC 35291, 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48915, 48980

BP/AR: 5144.1 – Suspensión y Expulsión / Debido Proceso

Un estudiante de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Usó fuerza o violencia intencionalmente contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o suministró de otra manera cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió, suministró de otra manera ilegalmente o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó lo mismo que dicha sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseía o usaba tabaco, o productos que contenían tabaco o nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Poseía, ofrecía, arreglaba o negociaba ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió conocimiento de propiedad escolar robada o propiedad privada.
13. Poseía un arma de fuego de imitación. Imitación de arma de fuego significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció ilegalmente, organizó la venta, negoció la venta o vendió el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocida o no por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro.
18. Involucrado en un acto de intimidación. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, dirigidas a uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de poner a un estudiante razonable en temor de daño a la persona o propiedad del estudiante; *causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con el desempeño académico del estudiante o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. La*

intimidación también incluye un acto de intimidación cibernética sexual por parte de un estudiante a través de la difusión, solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal escolar por medio de un acto electrónico y tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos de intimidación descritos anteriormente. El acoso cibernético sexual no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona.
20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y / o propiedad escolar. *Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a \$1,000, con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.*

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados **4 al 12** incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual. *Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.*
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. *La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.*
3. Involucrado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes del distrito que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Recomendación de Expulsar

Según lo exige la ley, un estudiante que se descubra que ha cometido alguno de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar será suspendido inmediatamente y recomendado para su expulsión: (EC 48915 (c))

1. Poseer, vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o agresión sexual.
5. Poseer un explosivo

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, se puede recomendar la expulsión de un estudiante en función de uno o ambos de los siguientes: (EC 48915 (b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros.

PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN

Referencia: EC 35291, 44014, 48902, 48980

BP/AR: 5144.1 –Suspensión y Expulsión / Debido Proceso

Siempre que un empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe denunciarse de inmediato a las autoridades policiales correspondientes. Además, el director o su

designado deben notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Asalto con un arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier dirk, daga, picahielos, cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se trabe en su lugar, navaja con una hoja sin protección, taser o pistola paralizante (como se define en PC 244.5 (a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o un perdigón, mediante la fuerza de presión de aire, presión de CO2 o acción de resorte, o cualquier pistola marcadora puntual

Siempre que el director o su designado denuncien un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el directorio de la escuela o su designado se asegurarán de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

PÉRDIDA O DAÑO DE LA PROPIEDAD

Referencia: EC 35291, 48904, 48980, 49014

BP/AR: 3515.4 – Recuperación por Pérdida o Daño a la Propiedad; 5125.2-Retención de Calificaciones, Diplomas o Transcripciones;

6161.2 – Materiales de Instrucción Dañados o Perdidos

Cuando la propiedad del distrito se daña debido a la mala conducta intencional de un estudiante, el distrito buscará el reembolso de los daños, dentro de las limitaciones especificadas en la ley, de los padres del estudiante o de cualquier otra persona responsable.

El distrito puede cobrar deudas contraídas por un estudiante o exalumno como resultado de vandalismo o para cubrir el costo de reemplazo de libros, suministros o bienes prestados por el distrito a un estudiante que el estudiante intencionalmente no devuelve o que intencionalmente se corta, desfigura o lesiona de otra manera. Si los padres del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, se ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago de daños monetarios. Hasta que los padres del estudiante hayan pagado por los daños, o se haya completado el trabajo voluntario, el distrito puede retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante. Antes de retener las calificaciones, el diploma y/o las transcripciones de un estudiante, se informará por escrito a los padres del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante. Además, se pueden iniciar procedimientos disciplinarios apropiados contra el estudiante.

SUSPENSIÓN POR PARTE DEL PROFESOR DE LA CLASE

Referencia: EC 35291, 48900.1, 48910, 48980

BP/AR: 5144.1 – Suspensión y Expulsión / Debido Proceso; 5144.4 – Asistencia Requerida de los Padres

Después de que otros medios de corrección no hayan logrado lograr una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por cualquier acto enumerado en la notificación por "Motivos de Suspensión y Expulsión". Un maestro también puede referir a un estudiante al director o su designado para que considere la suspensión de la escuela.

Un estudiante retirado de la clase no volverá a la clase durante el período de expulsión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será asignado a otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, el estudiante puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto a las que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase de la que el estudiante fue retirado. El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y prueba omitida durante la remoción.

Tan pronto como sea posible, el maestro le pedirá a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la remoción. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador escolar asistirá, si lo solicitan los padres o el maestro.

Al suspender a un estudiante de clase por cometer un acto de obscenidad, blasfemia o vulgaridad habitual, interrupción de las actividades escolares y/o desafío intencional, el maestro puede requerir que cualquier padre que viva con el estudiante lo acompañe durante una parte de un día escolar en la clase de la que el estudiante ha sido suspendido. Se enviará un aviso por escrito al padre con respecto a la implementación de este requisito.

Según LC 230.7, los empleadores no pueden despedir ni discriminar de ninguna manera a un empleado que es padre de un estudiante que se toma tiempo libre para cumplir con el requisito descrito anteriormente, siempre que el padre haya avisado razonablemente a su empleador. Cualquier empleado que sea despedido, amenazado con el despido, degradado, suspendido o discriminado de cualquier otra manera en los términos y condiciones de empleo por parte de su empleador por tomarse un tiempo libre para presentarse en la escuela de sus hijos como se describió anteriormente tendrá derecho a la reinstalación y reembolso por salarios perdidos y beneficios laborales causados por esos actos del empleador.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Referencia: EC 35291, 48911, 48980

BP/AR: 5144.1 – Suspensión y Expulsión / Debido Proceso

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda en espera de los procedimientos de expulsión. Una suspensión por parte del director de la escuela o su designado será precedida por una conferencia informal donde se informa al estudiante del motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron y la evidencia en su contra, y se le da la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su propia defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director de la escuela o la persona designada determina que existe una emergencia que involucra un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por algún motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda físicamente regresar a la escuela.

Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres por teléfono, correo electrónico o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, no se le puede negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado pueden extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, después de una reunión en la que se invita al estudiante y a sus padres a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso para impugnar los registros estudiantiles. Se alienta a los padres a comenzar presentando una solicitud para apelar una suspensión ante un administrador o una persona designada por el sitio escolar que no emitió la suspensión.

Nota: En el caso de un niño de crianza temporal, cualquier notificación relacionada con la disciplina proporcionada al padre significa notificación al titular de los derechos educativos del niño de crianza temporal, al abogado y al trabajador social del condado. Para un niño indio, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño indio y, si corresponde, al trabajador social del condado.

DENUNCIA DE AMENAZAS

Referencia: EC 35291, 48902, 49331, 49393, 48980 Armas e Instrumentos Peligrosos

BP/AR: 3515 – Seguridad del Campus; 5131.7 – Weapons and Dangerous Instruments

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyos deberes los pongan en contacto regularmente con estudiantes en cualquiera de los grados 6-12, como parte de una escuela intermedia o preparatoria, que sea alertado u observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida deberá informar de inmediato la amenaza o amenaza percibida a la policía.

Amenaza o amenaza percibida significa cualquier escrito o acción de un estudiante que crea una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, tiroteos u objetivos en asociación con infligir daño físico, destrucción o muerte en una publicación de redes sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia de un padre, estudiante u otra persona.

REGISTROS ESTUDIANTILES

ACCESO A LOS REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES

Referencia: 34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49069.7

BP/AR: 5125 – Registros Estudiantiles

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recepción, y descripción oral o comunicación de cualquier registro. Se mantiene un registro en el registro de cada estudiante que enumera a todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. El registro sólo es accesible para los padres, un estudiante de 16 años o más o que haya completado el décimo grado, el custodio de los registros y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios escolares y empleados con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que se requiera el acceso a dichos registros para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (por ejemplo, trabajando con el estudiante, compilando y analizando datos de estudiantes, conectando a un estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados escolares también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el distrito ha subcontratado sus funciones y que prestan servicios para los cuales el distrito usaría empleados de otra manera. A solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, el distrito está autorizado a divulgar registros educativos sin el consentimiento de los padres, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

El estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela.
2. Solicitar que una escuela corrija los registros que considere inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad del estudiante (consulte la notificación en "Impugnación de registros estudiantiles")
3. Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y soliciten una copia de los registros que se divulgaron.
4. Presente una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un supuesto incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Oficina de Política de Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de los EE.UU., 400 Maryland Ave., Suroeste, Washington, D. C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años de edad, todos los derechos relacionados con los registros estudiantiles se transfieren de los padres al estudiante. Si el padre aún reclama al estudiante adulto como dependiente a efectos fiscales, el padre aún puede acceder a los registros del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los registros educativos de sus hijos, a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado a través de una orden judicial.

Cuando la ley requiere el consentimiento previo por escrito de un padre, el padre debe proporcionar un consentimiento por escrito, firmado y fechado antes de que el distrito divulgue el registro del estudiante. Dicho consentimiento podrá darse a través de medios electrónicos en aquellos casos en los que se pueda autenticar. El padre debe especificar los registros que pueden divulgarse, indicar el propósito de la divulgación e identificar a la parte o clase de partes a quienes se puede hacer la divulgación. A solicitud del padre, el distrito le proporcionará a los padres una copia de los registros divulgados. La solicitud por escrito para acceder o divulgar los registros de un estudiante debe enviarse por escrito al director de la escuela, quien, a su vez, tendrá cinco días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud durante el horario escolar regular. Personal certificado calificado está disponible para interpretar los registros cuando se solicite. Se tomarán medidas razonables para evitar la alteración, daño o pérdida de registros durante la inspección.

DESAFIANDO LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 34 CFR 99.7; EC 49063, 49066, 49070

BP/AR: 5125 – Registros Estudiantiles; 5125.3 – Desafiando los Registros Estudiantiles

Luego de una inspección y revisión de los registros estudiantiles, el padre puede cuestionar el contenido de los registros y/o solicitar que se eliminen los registros. El padre puede presentar al director de la escuela una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información relacionada con el estudiante que alegue ser cualquiera de las siguientes: inexacta, una conclusión o inferencia personal no fundamentada, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, no basada en la observación personal de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación señalada, engañosa, o en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de los 30 días calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona todavía está empleada en el distrito, y mantendrá o negará las acusaciones. Si las acusaciones son sostenidas, el Superintendente o su designado ordenarán la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o la persona designada niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión ante la Junta de Gobierno dentro de los 30 días calendario. La Junta determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya de inmediato la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente, el padre tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración se convierte en parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencias de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que otorgó la calificación tendrá la oportunidad de declarar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, se incluirá al maestro en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de grado. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determinado por el maestro es definitiva.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Referencia: 20 USC 1232g; 24 CFR 99.37; EC 49063, 49073

BP/AR: 5125.1 – Divulgación de Información del Directorio

Información del directorio significa información contenida en un registro de estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Dicha información del estudiante incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico del estudiante, la fecha de nacimiento, el campo de estudio principal, el registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros del equipo atlético, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos y la escuela anterior más reciente a la que asistió. La información del directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, identificación del usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante con el propósito de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que el identificador no pueda usarse para obtener acceso a los registros educativos, excepto cuando se use junto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído sólo por el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional del estudiante. El distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el distrito incluyan este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela y/o el distrito (por ejemplo, un cartel que muestre el papel del estudiante en una producción dramática, lista de honor u otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción / graduación, hojas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: Organizaciones externas, incluidas, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican libros de ejercicios, Reclutadores militares, instituciones de educación postsecundaria, agencias gubernamentales

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información del directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si sus padres notifican al director de la escuela por escrito que dicha información no se divulgará sin su consentimiento previo. Los padres pueden enviar un formulario de Divulgación de Información del Directorio para excluirse, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por la divulgación de la información del directorio antes del tercer viernes de septiembre.

Además, el distrito no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o del padre de un estudiante en las actas de una reunión de la junta directiva, excepto según lo requiera una orden judicial o ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud por escrito al secretario o secretaria de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de edad de las actas de una reunión de la Junta.

DUPLICACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: EC 49063, 49065

BP/AR: 5125 – Registros Estudiantiles

Las copias de los registros estudiantiles están disponibles para los padres a un costo razonable. Las tarifas pueden no aplicarse si impedirían el acceso de los padres a los registros. Los exalumnos pueden recibir hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de sus registros sin costo alguno.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7

BP/AR: 5125 – Registros Estudiantiles

Se debe mantener un registro acumulativo sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros estudiantiles son cualquier elemento de información, ya sea grabado a mano, impreso, cintas, películas, microfilms u otros medios, recopilados dentro o fuera del distrito escolar de South Bay Union que estén

directamente relacionados con un estudiante identificable y mantenido con el propósito de una revisión externa. Los registros activos se mantienen en la escuela del estudiante; los registros inactivos se mantienen en el departamento de servicios estudiantiles .

Según la ley estatal y federal, el distrito mantiene los siguientes registros permanentes obligatorios por tiempo indefinido: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método para verificar la fecha de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida cada año escolar, materias tomadas, calificaciones o número de créditos para graduarse, verificación o exención de la inmunización requerida, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como del padre). El distrito también mantiene los siguientes registros provisionales obligatorios hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o su utilidad haya cesado: registro de identificación de personas o agencias que han solicitado o recibido información del registro del estudiante, información de salud, información sobre participación en programas de educación especial, registros de capacitación lingüística, notas / avisos de progreso, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, réplicas de registros impugnados, resultados de exámenes estandarizados administrados en los últimos tres años, órdenes de expulsión, y evaluación y hallazgos de estudios independientes. Los registros permitidos, que son registros que el distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de exámenes estandarizados de más de tres años, datos disciplinarios de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

El distrito no recopilará ni solicitará números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según lo exija para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el distrito no recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o según sea necesario para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Anualmente, los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios se revisan para determinar los registros que aún deben conservarse y los que son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de una manera que asegure que dichos registros no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

El director de la escuela sirve como custodio de los registros de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros de los estudiantes; en particular, deben proteger al estudiante y a la familia del estudiante de la invasión de la privacidad al garantizar que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros de los estudiantes.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Referencia: 20 USC 1232h; EC 51513

BP/AR: 5022 –Derechos de Privacidad del Estudiante y la Familia; 6162.8 – Investigación

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de comercialización y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación (ED) de EE. UU.:-
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos a los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de –
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el exclusivo propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas.)
- Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso –
 1. Información protegida encuestas de estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
 3. Material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal.

El distrito ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otros fines de distribución. El distrito notificará directamente a los padres de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El distrito también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal o electrónico de los EE.UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará la oportunidad para que los padres excluyan a sus hijos de la participación de la actividad o encuesta específica. El distrito hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, se les proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o detección como se describió anteriormente.

Los padres que creen que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante: Oficina de Política de Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de los EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D. C. 20202

REGISTROS ESTUDIANTILES DE LAS REDES SOCIALES

Referencia: EC 49073.6

BP/AR: 5125 –Registros Estudiantiles

El distrito ha adoptado un programa que recopila y mantiene información estudiantil obtenida de las redes sociales. "Redes sociales" se define como un servicio o cuenta electrónica, o contenido electrónico, incluidos, entre otros, videos, fotografías fijas, blogs, videoblogs, podcasts, mensajes instantáneos y de texto, correo electrónico, servicios o cuentas en línea, o perfiles o ubicaciones de sitios web de Internet. Este programa recopila y mantiene solo información que está directamente relacionada con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes. La información de un estudiante recopilada en las redes sociales se destruye dentro de un año después de que el

estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero.

Para revisar, o solicitar la corrección o eliminación de la información que se ha recopilado de las redes sociales y se mantiene en el registro de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden enviar una solicitud por escrito al director de la escuela]. El acceso para revisar cualquier registro se proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud.

TECNOLOGÍA

SEGURIDAD EN INTERNET

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

BP/AR: 6163.4 – Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes

La Ley de Protección infantil de Internet requiere que los beneficiarios de descuentos bajo el mecanismo federal de apoyo al servicio universal para escuelas certifiquen que han adoptado y están aplicando sus respectivas políticas de seguridad en Internet.

Esta notificación sirve como esfuerzo de la LEA para educar a los menores sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, y la conciencia y respuesta al acoso cibernético. Además, todo el personal de instrucción es responsable de impartir lecciones de Ciudadanía Digital en torno a:

- Ciberacoso
- Comportamiento apropiado en línea
- Seguridad y Privacidad

El distrito usa CommonSenseMedia.org currículo, e iSafe para complementar.

El distrito se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de tales medidas. Para reforzar estas medidas, las reglas y procedimientos están diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Los padres deben estar al tanto de lo que sus hijos escriben en Internet y de lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web son de dominio público, y cualquier cosa publicada allí puede ser vista por cualquier persona que tenga acceso a Internet. Aunque la mayor parte de lo que está escrito no es inmoral, ofensivo o ilegal, parte de él lo es. Los padres pueden optar por investigar un sitio iniciando sesión personalmente en el sitio. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse y unirse al sitio utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez registrados, los padres pueden buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Los resultados de búsqueda pueden reducirse ingresando el nombre de la ciudad. Luego, los padres podrán ver los tipos de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en la escuela.

Los padres deben tener en cuenta que la mayoría de las plataformas de redes sociales deben divulgar todos los procedimientos de denuncia de acoso cibernético en los términos de servicio de la plataforma de redes sociales. También deben tener un mecanismo dentro de su servicio basado en Internet para permitir que una persona, ya sea que tenga o no un perfil en el servicio basado en Internet, denuncie el acoso cibernético o cualquier contenido que viole los términos de servicio existentes.

Se alienta a los padres a hablar con sus hijos sobre el peligro potencial de Internet y establecer reglas y pautas para garantizar su seguridad mientras están en Internet. Para obtener consejos y sugerencias adicionales sobre seguridad en Internet, visite cualquiera de los siguientes sitios web:

- Medios de Sentido Común– <https://www.common sense media.org>

- Conéctese de Forma Segura – <https://www.connectsafely.org/>
- Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados – <https://www.netismartz.org/>
- Cetera Neta– <https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents>
- Niños sabios en la web– <http://www.webwisekids.org>

El distrito continuará brindando seguridad de internet dentro de sus escuelas. Es importante que los padres también controlen el uso de internet en casa.

USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

BP/AR: 6163.4 – Uso del estudiante de la tecnología

Esta notificación aborda la política del LEA sobre seguridad en Internet para menores que incluye la operación de una medida de protección tecnológica con respecto a cualquiera de sus computadoras con acceso a Internet que protege contra el acceso a través de dichas computadoras a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores. La política de uso aceptable se firma cada año durante el proceso de registro en línea.

El tutor legal / padre también debe firmar cuando el usuario es un estudiante del distrito escolar de South Bay Union. Uno de los servicios disponibles a través del sistema informático del distrito escolar de South Bay Union son las telecomunicaciones, incluido Internet. Internet, una comunidad de sistemas de red, no está gobernada por ninguna entidad. El distrito no tiene control sobre el tipo o la calidad de la información a la que pueden acceder los usuarios, por lo tanto, no es factible limitar el acceso a los materiales que los padres o tutores legales puedan considerar inapropiados. El uso apropiado es responsabilidad del usuario (estudiante, personal o integrante de la comunidad).

El sistema informático está destinado a proporcionar:

- Mayores oportunidades de crecimiento profesional
- Apoyo al aprendizaje
- Additional resources for general information
- Mayores oportunidades de comunicación

El sistema informático del SBUSD debe ser compartido y estar disponible para todos los usuarios. El sistema informático no puede ser utilizado de tal manera que interrumpa o interfiera con su uso por parte de otros. La conducta inapropiada en el uso del sistema incluye, pero no se limita a:

1. Daños, vandalismo o robo de equipos.
2. Robo, piratería o alteración de software.
3. Robo de servicios.
4. El uso no autorizado del sistema que resulte en gastos para el distrito.
5. Uso del sistema para enviar información ilícita o para transmitir virus informáticos.
6. Idear o ejecutar cualquier plan o artificio para defraudar o extorsionar.
7. Usar el sistema para obtener dinero, propiedades o servicios con intenciones, representaciones o promesas falsas o fraudulentas.
8. Enviar información pornográfica, obscena, sexista, racista o abusiva.
9. Plagio de ideas o información.
10. Violación de la ley de derechos de autor.
11. Uso del sistema con fines comerciales o de campaña política.
12. Usar la red para invadir los derechos de privacidad de los estudiantes o empleados.
13. Hacerse pasar por otra persona en comunicaciones informáticas.
14. Colocar software no aprobado en una computadora.
15. Revisión, duplicación, difusión, eliminación o alteración no autorizadas de archivos informáticos que no pertenezcan al usuario.
16. Proporcionar a otros el uso de su contraseña o cuenta.
17. Otra conducta considerada objetable por el distrito escolar de South Bay Union.

SBUSD se reserva el derecho de acceder a cualquier material almacenado en archivos y eliminará cualquier material que se considere ilegal, obsceno, pornográfico, abusivo u objetable de otra manera. El sistema no puede

usarse para ver, descargar u obtener o proporcionar acceso a dichos materiales. El personal de SBUSD referirá para acción disciplinaria a cualquier individuo / estudiante que no cumpla con las disposiciones de este contrato. Las consecuencias de las violaciones pueden incluir:

1. Suspensión del acceso a Internet, privilegios de red y/o acceso a la computadora.
2. Revocación del acceso a Internet, privilegios de red y/o acceso informático.
3. Suspensión escolar.
4. Expulsión de la escuela.
5. Acciones legales y persecución por parte de las autoridades.
6. Acción disciplinaria del empleado.

El distrito escolar de South Bay Union no será responsable de la pérdida de datos que resulte de demoras, falta de entregas o interrupciones del servicio sostenidas o incurridas en relación con el uso, operación o incapacidad de usar el sistema. El distrito tampoco será responsable ante las partes por ninguna acción legal que surja del uso del sistema por parte de sus hijos. SBUSD niega específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida electrónicamente. El uso de cualquier información obtenida electrónicamente corre por cuenta y riesgo del usuario.

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

Referencia: EC 48901.5, 48901.7

BP/AR: 5131.8 – Dispositivos de Comunicación Móvil

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría alterar el programa de instrucción en algunas circunstancias.

Los dispositivos de comunicación móvil se apagarán durante el tiempo de instrucción. Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, buscapersonas u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo no lectivo, siempre que el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y las reglas que los sitios escolares individuales puedan imponer.

Los dispositivos de comunicación móvil se apagarán durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá al estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
2. When a teacher or administrator grants permission to the student to possess or use a mobile communication device, subject to any reasonable limitation imposed by that teacher or administrator.
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o el uso es requerido por el programa educativo individualizado del estudiante.

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de ninguna otra persona. Cuando se usa de manera no autorizada, el dispositivo puede ser confiscado y/o registrado de acuerdo con la ley y la política, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias por el uso de un dispositivo de comunicación móvil fuera de la escuela si representa una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El distrito no es responsable de la pérdida, robo o daño del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que se lleve al recinto escolar o a una actividad escolar.

PUBLICACIÓN

Las siguientes son notificaciones adicionales que se publicarán en el sitio web de la LEA y/o en las instalaciones escolares. Solo proporcione enlaces directos a la política aplicable, no al Manual de Políticas de la LEA. Cualquier elemento / información marcada con un asterisco (*) se requiere sólo si la LEA implementa el programa o la actividad.

SITIO WEB

<i>Tema</i>	<i>CSBA No.</i>	<i>Referencia del Código</i>	<i>Escuela</i>	<i>LEA</i>
Procedimientos contra el ciberacoso	5131.2	EC 234.6		Sí
Recursos para avergonzar el cuerpo (esperando contenido en CDE)	TBD	EC 232.7	Mejores prácticas	
Datos de atletismo competitivo*	6145.2	EC 221.9	Sí	Si no hay sitio web de la escuela
Plan integral de seguridad escolar	0450	EC 32282	Mejores Prácticas	
Definición de discriminación y acoso por razón de sexo	5145.3, 5145.7	EC 234.6		Sí
Discrimination, harassment, intimidation, bullying policy	5131.2; 5145.3	EC 234.6		Sí
Programa de Elección del distrito*	5117	EC 48301		Sí
Interacción de los empleados con los estudiantes	4119.21, 4219.21, 4319.21	EC 44050	Sí	Si no hay sitio web de la escuela
Política de violencia de odio	5145.9	EC 234.6		Sí
Información de contacto de enlace(s) para personas sin hogar	6173	EC 48852.6	Sí	Sí
Formulario de incidente sobre CIF discriminación racial, acoso, novatadas (esperando el CDE)	6145.2	EC 33353		Sí
Información sobre personas sin hogar (por ejemplo, derechos educativos y recursos disponibles para personas sin hogar)	6173	EC 48852.6		Sí

Plan de manejo integrado de plagas	3514.2	EC 17611.5, 17612		Sí
Transferencia de permisos interdistritales	5117	EC 46600.2		Sí
Enlace a los recursos del CDE sobre el acoso escolar	5131.2	EC 234.6		Sí
Derechos de los niños y jóvenes adoptivos	6173.1	EC 48853.5		Sí
Boleta de calificaciones de responsabilidad escolar	0510	EC 35258		Sí
Política de acoso sexual	5145.7	EC 234.6		Sí
Acoso en las redes sociales	5131.2	EC 234.6		Sí
Prevención del suicidio	5141.52	EC 234.6		Sí
Drogas sintéticas	5131.6	EC 48985.5	Sí	Sí
Política e información del Título IX	0415, 5145.7	EC 234.6		Sí
Uso de restricción y reclusión	5131.41	EC 49006		Sí

ESCUELAS

Tema	CSBA No.	Referencia del Código	Ubicación
Instrucciones de uso del DEA (solo para escuelas con DEA)	5141	HSC 1797.196	Publicado junto al DEA; debe cumplir con las especificaciones
Disponibilidad de productos menstruales (grados 3-12)	1312.4	EC 35292.6	Exhibido en un lugar destacado y visible en todos los baños para mujeres y para todos los géneros, y al menos en un baño para hombres; debe cumplir con las especificaciones
Política de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar	5145.3	EC 234.1	Publicado en todas las escuelas y oficinas, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil
Cartel para personas sin hogar (obtenido a través del COE o CDE)	6173	42 USC 11432; EC 48852.5	Publicado en lugares frecuentados por padres de niños/jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados
Boletín de niños desaparecidos descargado del sitio web del Fiscal General de California en https://oag.ca.gov/missing	5142.1	EC 38139	Escuelas primarias: ubicadas en un área apropiada restringida a adultos Escuelas intermedias/secundarias: publicadas donde el director lo considere apropiado
Póster de salud mental (Grados 6-12)	5141.5	EC 49428.5	Exhiba áreas públicas prominentes y visibles en la escuela que sean accesibles y

			frecuentadas comúnmente por los estudiantes; debe cumplir con las especificaciones
Aviso de escuelas alternativas	6181	EC 58501	Publicado en al menos dos lugares normalmente visibles para estudiantes, maestros y padres en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año
Denunciar abuso o negligencia infantil (obtenido a través de CDE)	5141.4	EC 33133.5	Se anima a publicar en el área de la escuela donde los estudiantes se congregan con frecuencia.
Política de acoso sexual	5145.7	EC 231.5	Exhibido en un lugar destacado en todos los edificios administrativos principales u otras áreas donde se publiquen avisos sobre las reglas/regulaciones de la LEA
Cartel de acoso sexual (Grados 9-12)	5145.7	EC 231.6	Exhibido de manera destacada y visible en cada baño y vestuario, y en áreas públicas en el sitio escolar que sean accesibles y frecuentadas comúnmente por los estudiantes; debe cumplir con las especificaciones
Señal de advertencia de esteroides (Grados 7-12)	5131.63	CC 1812.97	Publicado en vestuarios; y debe cumplir con las especificaciones
Letrero "Prohibido fumar"	3513.3	HSC 104559	Exhibido prominentemente en todas las entradas a la propiedad escolar
Requisitos de registro de visitantes y horario escolar	1250	PC 627.6; EC 32211	Publicado en la entrada de cada escuela y recinto escolar
Queja de Williams	1312.4	EC 35186	Publicado en cada salón de clase